



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**ACREDITACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU RELACIÓN
CON EL INFORME PERICIAL CONTABLE EN LA FISCALÍA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE ANDAHUAYLAS –
CHINCHEROS, DISTRITO FISCAL APURÍMAC – 2018.**

PRESENTADO POR:

Bach. Elías Huanca Fernández

ASESORES:

Mg. Washington Gallegos Almiron

Mg. Efraín Rodas Guizado

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

APURÍMAC, PERÚ

2019



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS
N° 030-T-2020-UI-FDYCP-UAP

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por el bachiller **ELIAS HUANCA FERNANDEZ** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada "**ACREDITACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL INFORME PERICIAL CONTABLE EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE ANDAHUAYLAS - CHINCHEROS, DISTRITO FISCAL APURÍMAC - 2018**".

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Mg. Efrain Rodas Guizado de fecha 16 de Diciembre de 2019 y el informe del asesor temático Mg. Washington Gallegos Almiron de fecha 28 de Noviembre de 2019, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

Tercero: Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del **19%**.

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada "**ACREDITACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL INFORME PERICIAL CONTABLE EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE ANDAHUAYLAS - CHINCHEROS, DISTRITO FISCAL APURÍMAC - 2018**". Debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 10 de Febrero de 2020

Atentamente.-



DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

INFORME N° 006-2019

4296
23/11/19 11:18
f

AL : **Dr. Jesús Manuel Galarza Orilla.**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Mg. Washington Gallegos Almiron**
Docente Asesor
Código N° 053494

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : Huanca Fernández Elías

Título:

“ACREDITACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL INFORME PERICIAL CONTABLE EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE ANDAHUAYLAS – CHINCHEROS, DISTRITO FISCAL APURÍMAC-2018”

FECHA : 28 de Noviembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos, esta conforme al lineamiento de la investigación de nuestra Universidad.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática¹
- Justificación e importancia de la investigación

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación
- Bases Teóricas
- Bases Legales

¹ Es necesario argumentar cada aspecto del trabajo de investigación desarrollado por el bachiller, toda vez que es publicado en el Repositorio Institucional, incluyendo los informes de los asesores.

- Definición de Términos Básicos

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Fuentes de información

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto temático** considero que el bachiller **Elías HUANCA FERNÁNDEZ**, ha realizado la **tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente.



.....
WASHINGTON GALLEGOS ALMIRON

INFORME N° 038 -2019 – ERG- DTC- UAP/AND

AL : **CPC. Eyner Yonel Bravo Franco**
Ciencias Empresariales y Derecho UAP- Filial Andahuaylas

DE : **Mgtr. Efraín Rodas Guizado**
DTC – Filial Andahuaylas

ASUNTO : **Revisión de Tesis**

BACHILLER : Huanca Fernández, Elías
**Título: “ACREDITACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL INFORME PERICIAL
CONTABLE EN LA FISCALÍA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE
ANDAHUAYLAS – CHINCHEROS, DISTRITO FISCAL
APURÍMAC – 2018”**

FECHA : 16 de Diciembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos que cumple los requisitos mínimos exigidos por la Universidad

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática: Ninguna
- Delimitación de la Investigación: Ninguna
- Problemas de la Investigación: Ninguna
- Objetivos de la Investigación: Ninguna
- Hipótesis y variables de la investigación: Ninguna
- Metodología de la investigación: Ninguna
- Justificación e importancia de la investigación: Se recomienda ampliar

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación: Ninguna
- Bases Teóricas: Ninguna
- Bases Legales: Ninguna
- Definición de Términos Básicos: Ninguna

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas y Gráficos: Ninguna
- Discusión de Resultados: Ampliar según sus resultados obtenidos
- Conclusiones: Se recomienda ampliar
- Recomendaciones: Ninguna
- Fuentes de información: Ninguna

ANEXOS

Matriz de Consistencia: Ninguna

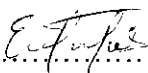
Instrumento(s): Ninguna

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller Huanca Fernández, Elías ha realizado **la tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



.....
Mgtr. Efraín Rodas Guizado
DTC UAP - Filial Andahuaylas

DEDICATORIA

A mi esposa Zoraida quien con mucha paciencia y amor me ha inspirado para culminar esta bonita carrera.

A mis padres y suegros por darme los consejos, oportunidades y recursos para lograr mis proyectos de vida.

A Dios puesto que por El y para El son todas las cosas.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor de tesis por su tiempo y sugerencias para la ejecución de esta tesis.

A la universidad Alas Peruanas por darme la bienvenida, proporcionarme las herramientas académicas para tener conocimientos que me sea de utilidad laboral.

A mis docentes por todas sus enseñanzas, experiencias y motivaciones.

A mi coordinador de la facultad de Derecho y ciencia políticos, por toda su colaboración y asistencia.

RECONOCIMIENTO

A los fiscales y peritos del Ministerio Público de Andahuaylas – Apurímac, por sus conocimientos y participación ofrecidos en la realización de esta tesis.

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO.....	iv
INDICE	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Delimitación de la investigación	4
1.2.1. Delimitación Espacial	4
1.2.2. Delimitación Social	4
1.2.3. Delimitación Temporal.....	4
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	5
1.3. Problema de investigación	5
1.3.1. Problema Principal (General)	5
1.3.2. Problemas Secundarios (Específicos)	5
1.4. Objetivos de la investigación.....	6
1.4.1. Objetivo General.....	6
1.4.2. Objetivos Específicos	6
1.5. Hipótesis y Variables de la investigación	7
1.5.1. Hipótesis General.....	7
1.5.2. Hipótesis específicas.....	7
1.5.3. Variables (Definición conceptual de las Variables).....	8
1.5.3.1 Operacionalización de las Variables.....	9
1.6. Metodología de la Investigación.....	11
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación	12
1.6.2. Método y Diseño de la investigación	13

1.6.3.	Población y muestra de la Investigación	14
1.6.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
1.6.5.	Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....		18
2.1.	Antecedentes del estudio de investigación	18
2.1.1.	Antecedentes Internacionales	18
2.1.2.	Antecedentes Nacionales	19
2.1.3.	Antecedentes Locales	21
2.2.	Bases Legales	21
2.3.	Bases teóricas	22
2.3.1.	Acreditación del Delito de Lavado de activos	22
2.3.2.	Informe Pericial Contable	45
2.1.	Definición de términos básicos	49
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS		51
3.1.	Análisis de Tablas y Gráficos	51
3.1.1.	La acreditación del delito de lavado de activos	53
3.1.2.	Resultados del Informe Pericial Contable.....	61
3.1.3.	Contrastación estadística de hipótesis	69
3.2.	Discusión de Resultados.....	75
3.3.	Conclusiones	77
3.4.	Recomendaciones	79
3.5.	Fuentes de Información	81
ANEXOS		
Anexo N° 01-A: Matriz de consistencia		
Anexo N° 01-B: Matriz de Operacionalización de variables		
Anexo N° 01-C: Matriz de instrumento de recolección de datos		
Anexo N° 02: Instrumentos, cuestionario de preguntas		
Anexo N° 03: Validación de expertos.		
Anexo N° 04: Proyecto de Ley		

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se encuentra dentro del ámbito de investigación correlacional, puesto que busca determinar la relación entre la acreditación del delito de lavado de activos y el informe pericial contable, en las carpetas fiscales del periodo 2018.

El trabajo de investigación se realizó en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac, ubicado en el distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. En el marco metodológico, se ha empleado el tipo de investigación con enfoque cuantitativo, método lógico inductivo y deductivo, diseño de investigación no experimental, se utilizó las técnicas de investigación de la encuesta y como instrumento el cuestionario, aplicado a los fiscales y equipo de peritos, sobre el trabajo efectuado según sus responsabilidades en las carpetas fiscales seleccionadas.

Concluyendo el trabajo de investigación se ha determinado que la acreditación del delito de lavado de activos tiene una relación positiva alta con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018, puesto que se ha obtenido una correlación significativa, por ser el Sig. (bilateral) menor a 0.01, es decir, a un nivel de confianza del 99%, obteniendo un Rho de 0.803***, que indica una relación positiva alta.

Palabras clave: Acreditación del delito de lavado de activos, informe pericial contable, etapa de investigación preparatoria, fiscal y perito contable.

ABSTRACT

This research work is within the scope of correlational research, since it seeks to determine the relationship between the accreditation of the crime of money laundering and the accounting expert report, in the fiscal folders of the 2018 period.

The investigation work was carried out in the Provincial Prosecutor Specialized in Organized Crime of Andahuaylas - Chincheros, Apurimac Fiscal District, located in the district and province of Andahuaylas, department of Apurimac. In the methodological framework, the type of quantitative research, inductive and deductive logical method, non-experimental research design, the investigation techniques of the survey were used and as an instrument the questionnaire, applied to prosecutors and team of experts, about the work done according to their responsibilities in the selected tax folders.

Concluding the investigation work, it has been determined that the accreditation of the crime of money laundering has a high positive relationship with the accounting expert report in the Provincial Prosecutor Specialized in Organized Crime of Andahuaylas - Chincheros, Apurimac Fiscal District - 2018, since it has been a significant correlation was obtained, since it is the Sig (bilateral) less than 0.01, that is, at a 99% confidence level, obtaining a Rho of 0.803 ***, which indicates a high positive relationship.

Keywords: Accreditation of the crime of money laundering, accounting expert report, stage of preparatory, fiscal investigation and accounting expert.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda el tema de: “Acreditación del delito de lavado de activos y su relación con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.”; tema porque el despacho fiscal mencionado, a la fecha no se cuenta con ningún requerimiento de acusación que tenga sentencia condenatoria.

La investigación se efectuó con el interés de conocer cómo interactúan las variables de acreditación del delito de lavado de activos y el informe pericial contable, de esta forma observar las debilidades y proponer alternativas de solución. Por lo cual tiene como objetivo general: Determinar la relación entre la acreditación del delito de lavado de activos y el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

En el marco metodológico, se ha empleado el tipo de investigación cuantitativa, el nivel de investigación correlativa, método lógico inductivo y deductivo, diseño de investigación no experimental. Aplicando encuestas a los fiscales y equipo de peritos sobre las 10 carpetas fiscales, que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria y juicio oral, y además cuentan con un Informe Pericial Contable, ambos desarrollados en el periodo 2018, que representan la población y muestra.

Con respecto a las limitaciones del trabajo investigación, se tiene que: La recarga laboral de los fiscales, como consecuencia tiempo limitado para la aplicación de encuestas; en el marco teórico no se ha encontrado tesis locales referentes a tema de investigación; el tiempo que demoran la investigación por los delitos de lavado de activos es muy largo, puesto que supera el año de investigación en

casos complejos; y los cambios repentinos de los fiscales adjuntos provisionales ocasionan, desconocimiento del caso y como consecuencia carpetas fiscales con los plazos vencidos y sin resolver.

En el primer capítulo se desarrolla el planteamiento del problema, se describe la realidad problemática, delimitación de la investigación, problema, objetivos, hipótesis y variables, y metodología de la investigación.

En el segundo capítulo, el marco teórico, se expone sobre los antecedentes internacionales y nacionales de la investigación, las bases legales, teóricas sobre el delito de lavado de activos y el informe pericial contable, y definición de términos básicos.

En el tercer capítulo, se desarrolla la presentación, análisis e interpretación de resultados, que está compuesto por el análisis de tablas y gráficos, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y fuentes de información.

Se finaliza con los anexos que contienen la matriz de consistencia, cuestionarios aplicados y la respectiva validación del instrumento (cuestionario).

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el mundo actual, entre los efectos no deseados de la globalización financiera se encuentra el surgimiento de diferentes medios para llevar a cabo el delito de lavado de activos más allá de las fronteras de los estados en donde las actividades ilícitas se desarrollan. Éste delito representa un problema complejo y dinámico para la comunidad mundial, y tiene consecuencias negativas para la economía, el gobierno y el bienestar social de las naciones.

En el Perú existen actividades económicas ilegales, y entre las principales tenemos la producción ilegal de oro, la producción y comercialización de cocaína y de su pasta base, la corrupción de funcionarios públicos, el contrabando, la tala ilegal de madera, el proxenetismo y la trata de personas, entre otras. Todas estas actividades generan ventas ilegales por un valor total de alrededor de \$10 000 millones anuales. Es decir, cerca del 5% del PBI. Estas actividades ilegales generan utilidades estimadas de alrededor de \$4 500 millones que deben ser lavadas (Cuba, 2018). Los dueños de estas unidades económicas necesitan dar apariencia de legalidad a sus ganancias con el propósito de disfrutar del dinero sucio.

Existen 40 informes de la Unidad de Inteligencia Financiera UIF, corresponden a 21 Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC) de diversas zonas del país y principalmente de la zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem), en el periodo 2017 y 2018, los cuales fueron remitidos a la Fiscalía para su investigación, señaló la Superintendencia de Banca y Seguros, puesto que se vincula con el delito de lavado de activos (SBS Advierte Lavado de Dinero, 2018).

El Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro constituye un escenario de atención prioritaria. Los problemas presentes en este valle -asociados a precariedades institucionales y de desarrollo- se agudizan dadas las condiciones de inseguridad derivadas de la presencia de remanentes terroristas y organizaciones criminales vinculadas al tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos: sicariato, *lavado de activos*, trata de personas, crimen organizado entre otros. Por lo cual se ha publicado el 12 de octubre del 2018, el Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021” y establece otras disposiciones.

Según lo establece el Decreto Supremo N°102-2018-PCM (2018), el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro constituye un escenario de atención prioritaria, puesto que se observa inseguridad derivadas de la presencia de remanentes terroristas y organizaciones criminales vinculadas al tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos: Sicariato, *lavado de activos*, trata de personas, crimen organizado entre otros. Lo indicado el Decreto Supremo confirma que el Estado peruano reconoce que el departamento de Apurímac, donde están incluidas las provincias de Andahuaylas y Chincheros, son las zonas más afectas por dichos delitos.

La provincia de Andahuaylas, según el Mapa de Pobreza Provincial y Distrital (2013), se encuentra en condición de pobreza que requiere atención adicional; sin embargo, al realizar un recorrido por los principales distritos de Andahuaylas, se observan edificios colosales de material noble, inclusive el uso de vehículos de marcas importantes y costosas, por lo tanto dichas inversiones efectuadas por sus propietarios no guardan relación con el nivel de ingresos, consecuentemente se presume que existen pobladores de éste distrito que estarían incurriendo en el delito de lavado de activos.

Ahora, en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac, que tiene competencia en delitos de lavado de activos, los fiscales desarrollan la teoría de sus casos en base al Decreto Legislativo N°1106 (2012) y otras relacionadas y además cuentan con un equipo de peritos (contadores); sin embargo no se observa ningún requerimiento de acusación que tenga sentencia condenatoria por el delito mencionado. Además, algunos fiscales del despacho mencionado no le asigna la debida importancia a la pericia contable.

En este escenario se desea averiguar cómo se relaciona la acreditación del delito de lavado con el informe pericial contable en el despacho fiscal mencionado en el párrafo anterior, consecuentemente conocer si ambas variables coadyuvan entre sí.

Por lo cual surge la pregunta ¿Qué relación existe entre la acreditación del delito de lavado de activos con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018?.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se realizará en la Fiscalía Provincial Especializada En Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac, ubicado en el distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

1.2.2. Delimitación Social

La presente investigación se desarrolló en la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado Andahuaylas – Chincheros, despacho ubicado en el distrito y provincia de Andahuaylas, que pertenece al departamento de Apurímac. Donde se aplican encuestas a fiscales y equipo de peritos sobre 10 carpetas fiscales seguidas por la presunta comisión del delito de lavado de activos que se encuentran en la etapa de investigación preparatoria y juicio oral que cuenten con un peritaje contable. Dicho número de carpetas fiscales representa la población total y la muestra.

1.2.3. Delimitación Temporal

La presente investigación se efectuará sobre las carpetas fiscales seguidos por la presunta comisión del delito de lavado de activos, que se encuentren en la etapa de investigación preparatoria y que cuenten con un peritaje contable, correspondientes al período 2018, presentadas en la Fiscalía en mención.

1.2.4. Delimitación Conceptual

En el presente trabajo de investigación se ha utilizado como fundamentos conceptuales lo establecido en el Decreto Legislativo N°1106 (2012) Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado; el Decreto Legislativo N°957 (2004) Código Procesal Penal; la Constitución Política del Perú (1993); y otros relacionados con la materia.

1.3. Problema de investigación

1.3.1. Problema Principal (General)

¿Qué relación existe entre la acreditación del delito de lavado de activos con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018?

1.3.2. Problemas Secundarios (Específicos)

- ¿Qué relación existe entre la acreditación de los actos de conversión y transferencia, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018?

- ¿Qué relación existe entre la acreditación de actos de ocultamiento y tenencia, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial

Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018?

- ¿Qué relación existe entre la acreditación de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la acreditación del delito de lavado de activos y el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Determinar la relación entre la acreditación de los actos de conversión y transferencia, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.
- Establecer la relación entre la acreditación de los actos de ocultamiento y tenencia, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

- Determinar la relación entre la acreditación del transporte traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

1.5. Hipótesis y Variables de la investigación

1.5.1. Hipótesis General

La acreditación del delito de lavado de activos tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

1.5.2. Hipótesis específicas

- La acreditación de los actos de conversión y transferencia, tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.
- La acreditación de actos de ocultamiento y tenencia, tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.
- La acreditación del transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

1.5.3. Definición Conceptual de las Variables

a) Acreditación del delito de lavado de activos

La acreditación del delito es labor del fiscal según el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957, 2004). Ahora el delito de lavado de activos lo cometen aquellos que efectúan acto de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes y efectos o ganancias, y realizan el transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores; cuyo origen ilícito conoce o debe presumir, con el propósito de bloquear la identificación de su origen, conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1106 (2011).

b) El informe pericial contable

Mantilla (2011), postula que el peritaje contable es una ocupación elaborado por profesionales con amplia experiencia hechas en la revisión de los procedimientos y actos que advierten conocimientos especializados en materia de contabilidad, auditoria, finanzas, economía, negocios, entre otros, para realizar tales inspecciones y manifestar juicios técnicos sobre ella (p. 26).

1.5.4. Definición Operacional de las Variables

a) Acreditación del delito de lavado de activos

Proceso a través del cual, el fiscal busca acreditar que los investigados presuntos autores de delito de lavado de activos,

hayan realizados los actos tipificados en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106, a través de elementos de convicción que los presentará ante el juez competente.

b) El informe pericial contable

Proceso mediante el cual el profesional contable recopila y analiza la información financiera contable con el propósito de emitir un informe señalando si existe o no un origen no justificado contablemente de dichas operaciones, en los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes y efectos o ganancias, y el transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores.

1.5.4.1 Operacionalización de las Variables

El cual está organizado de la siguiente forma:

A. Variable dependiente:

Acreditación del delito de lavado de activos

B. Variable independiente:

El informe pericial contable

Tabla N°01:
Operacionalización de la variable dependiente

Variable 1	Dimensión	Indicadores	Ítems: ¿Con qué frecuencia se ha acreditado que el(los) investigado(s) esta(n) vinculado(s) con...	Escala
Variable dependiente: Acreditación del delito de lavado de activos	1. Actos de conversión y transferencia	- Convierte dinero de origen ilícito	1. ¿...la conversión de dinero de origen presuntamente ilícito?	Ordinal
		- Convierte bienes de origen ilícito	2. ¿...la conversión de bienes de origen presuntamente ilícito?	
		- Convierte efectos o ganancias de origen ilícito	3. ¿...la conversión de efectos de origen presuntamente ilícito?	
		- Transfiere dinero de origen ilícito	4. ¿...la transferencia de dinero cuyo origen se presume ilícito?	
		- Transfiere bienes de origen ilícito	5. ¿...la transferencia de bienes cuyo origen se presume ilícito?	
		- Transfiere efectos de origen ilícito	6. ¿...la transferencia de efectos cuyo origen se presume ilícito?	
		- Adquiere dinero de origen ilícito	7. ¿...la adquisición de dinero cuyo origen se presume ilícito?	
		- Adquiere bienes de origen ilícito	8. ¿...la adquisición de bienes cuyo origen se presume ilícito?	
		- Adquiere efectos de origen ilícito	9. ¿...la adquisición de efectos cuyo origen se presume ilícito?	
		- Utiliza dinero de origen ilícito	10. ¿...la utilización dinero cuyo origen se presume ilícito?	
		- Utiliza bienes de origen ilícito	11. ¿...la utilización bienes cuyo origen se presume ilícito?	
		- Utiliza efectos de origen ilícito	12. ¿...la utilización efectos cuyo origen se presume ilícito?	
	2. Actos de ocultamiento y tenencia	- Guarda dinero de origen ilícito	13. ¿...guardar dinero cuyo origen se presume ilícito?	Ordinal
		- Guarda bienes de origen ilícito	14. ¿...guardar bienes cuyo origen se presume ilícito?	
		- Guarda efectos de origen ilícito	15. ¿...guardar efectos o ganancias cuyo origen se presume ilícito?	
		- Administra dinero de origen ilícito	16. ¿...la administración de dinero cuyo origen se presume ilícito?	
		- Administra bienes de origen ilícito	17. ¿...la administración de bienes cuyo origen se presume ilícito?	
		- Administra efectos de origen ilícito	18. ¿...la administración de efectos cuyo origen se presume ilícito?	
		- Custodia dinero de origen ilícito	19. ¿...la custodia de dinero cuyo origen se presume ilícito?	
		- Custodia bienes de origen ilícito	20. ¿...la custodia de bienes cuyo origen se presume ilícito?	
		- Custodia efectos de origen ilícito	21. ¿...la custodia de efectos cuyo origen se presume ilícito?	
		- Mantiene en su poder dinero de origen ilícito	22. ¿...el acto de mantener dinero cuyo origen se presume ilícito?	
		- Mantiene en su poder bienes de origen ilícito	23. ¿...el acto de mantener bienes cuyo origen se presume ilícito?	
		- Mantiene en su poder efectos de origen ilícito	24. ¿...el acto de mantener efectos cuyo origen se presume ilícito?	
	3. Actos de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores	- Transporta dinero de origen ilícito	25. ¿...el transporte de dinero cuyo origen se presume ilícito?	Ordinal
		- Transporta títulos valores de origen ilícito	26. ¿...el transporte de bienes cuyo origen se presume ilícito?	
		- Traslada dinero de origen ilícito	27. ¿...el traslado de dinero cuyo origen se presume ilícito?	
		- Traslada títulos valores de origen ilícito	28. ¿...el traslado de bienes cuyo origen se presume ilícito?	

Tabla N°02: Operacionalización de la variable independiente

Variable 2	Dimensión	Indicadores	Ítems : ¿Con qué frecuencia a través del Informe Pericial Contable se determina que el(los) investigado(s) ha(n) (realizado) ...	Escala
Variable independiente: Informe Pericial Contable	1. Actos de conversión y transferencia no justificados contablemente	<ul style="list-style-type: none"> - Convierte dinero cuyo origen no está justificado - Convierte bienes cuyo origen no está justificado - Convierte efectos cuyo origen no está justificado - Transfiere dinero cuyo origen no está justificado - Transfiere bienes cuyo origen no está justificado - Transfiere efectos cuyo origen no está justificado - Adquiere dinero de cuyo origen no está justificado - Adquiere bienes cuyo origen no está justificado - Adquiere efectos cuyo origen no está justificado - Utiliza dinero cuyo origen no está justificado - Utiliza bienes cuyo origen no está justificado - Utiliza efectos cuyo origen no está justificado - Guarda dinero cuyo origen no está justificado - Guarda bienes cuyo origen no está justificado - Guarda efectos cuyo origen no está justificado - Administra dinero cuyo origen no está justificado - Administra bienes cuyo origen no está justificado - Administra efectos cuyo origen no está justificado - Custodia dinero cuyo origen no está justificado - Custodia bienes cuyo origen no está justificado - Custodia efectos cuyo origen no está justificado - Mantiene en su poder dinero cuyo origen no está justificado - Mantiene en su poder bienes cuyo origen no está justificado - Mantiene en su poder efectos cuyo origen no está justificado - Transporta dinero cuyo origen no está justificado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿... conversión de dinero cuyo origen no está justificado? 2. ¿... conversión de bienes cuyo origen no está justificado? 3. ¿... conversión de efectos cuyo origen no está justificado? 4. ¿... transferencia de dinero cuyo origen no está justificado? 5. ¿... transferencia de bienes cuyo origen no está justificado? 6. ¿... transferencia de efectos cuyo origen no está justificado? 7. ¿... adquisiciones de dinero cuyo origen no está justificado? 8. ¿... adquisiciones de bienes cuyo origen no está justificado? 9. ¿... adquisiciones de efectos cuyo origen no está justificado? 10. ¿...utilización de dinero cuyo origen no está justificado? 11. ¿...utilización de bienes cuyo origen no está justificado? 12. ¿...utilización de efectos cuyo origen no está justificado? 13. ¿... guardado dinero cuyo origen no está justificado? 14. ¿... guardado bienes cuyo origen no está justificado? 15. ¿... guardado efectos cuyo origen no está justificado? 16. ¿... administrado dinero cuyo origen no está justificado? 17. ¿... administrado bienes cuyo origen no está justificado? 18. ¿... administrado efectos cuyo origen no está justificado? 19. ¿... custodiado dinero cuyo origen no está justificado? 20. ¿... custodiado bienes cuyo origen no está justificado? 21. ¿... custodiado efectos cuyo origen no está justificado? 22. ¿... mantenido dinero cuyo origen no está justificado? 23. ¿... mantenido bienes cuyo origen no está justificado? 24. ¿... mantenido efectos cuyo origen no está justificado? 25. ¿... transportado dinero cuyo origen no está justificado? 26. ¿... transportado títulos valores cuyo origen no está justificado? 27. ¿... trasladado dinero cuyo origen no está justificado? 28. ¿... trasladado bienes títulos valores cuyo origen no está justificado? 	Ordinal
	2. Actos de ocultamiento y tenencia no justificados contablemente	<ul style="list-style-type: none"> - Transporta títulos valores cuyo origen no está justificado - Traslada dinero cuyo origen no está justificado - Traslada títulos valores cuyo origen no está justificado 	<ol style="list-style-type: none"> 27. ¿... trasladado dinero cuyo origen no está justificado? 28. ¿... trasladado bienes títulos valores cuyo origen no está justificado? 	Ordinal
	3. Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores no justificados contablemente	<ul style="list-style-type: none"> - Transporta títulos valores cuyo origen no está justificado - Traslada dinero cuyo origen no está justificado - Traslada títulos valores cuyo origen no está justificado 	<ol style="list-style-type: none"> 27. ¿... trasladado dinero cuyo origen no está justificado? 28. ¿... trasladado bienes títulos valores cuyo origen no está justificado? 	Ordinal

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de la investigación

El enfoque de investigación cuantitativa representa un conjunto de procesos, es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos brincar o eludir pasos (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Es así que, en el presente estudio se utiliza el tipo de investigación con enfoque **cuantitativo**, puesto que se utiliza la estadística para la presentación de los resultados en base a la medición numérica de las variables y el análisis de datos.

b) Nivel de investigación

Según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), los estudios de **correlación** están diseñados para medir el alcance de las relaciones y cómo interactúan dos o más variables. Estas relaciones se establecen en el mismo contexto y en la mayoría de los casos provienen del mismo tema.

Consecuentemente, en la investigación se tendrá el estudio de alcance **Correlacional**, porque se busca determinar la relación que existe entre la acreditación del delito de lavado de activos con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

1.6.2. Método y Diseño de la investigación

a) Métodos de la investigación

El método lógico **inductivo**, según Rodríguez (2005, p.29), es un proceso en el que a partir del estudio de casos particulares, se obtienen conclusiones o leyes universales que explican o relacionan los fenómenos estudiados.

Se utilizó para inferir resultados partiendo de hechos particulares manifestados a través de las encuestas aplicadas a los fiscales encargados de la dirección de la investigación en las carpetas fiscales seleccionadas y al equipo de peritos que elaboraron las pericias contables sobre las mismas carpetas fiscales seleccionadas.

El método lógico **deductivo**, según Rodríguez (2005, p.28), consiste en obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal.

Se utilizó para sacar las conclusiones en la presente investigación partiendo de leyes o teorías generales hacia casos particulares ubicados en la Fiscalía Provincial Especializada En Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac.

b) Diseño de investigación

Los diseños **no experimentales**, según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014), este es un estudio realizado sin manipulación deliberada de variables. Esto es un estudio, donde no se controla ni se verifica las variables independientes

para ver su impacto en otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar lo que sucede en el entorno natural y luego analizarlos.

Al respecto, la presente investigación corresponde al diseño **no experimental**, puesto que se realiza sin manipular las variables que son Acreditación del delito de lavado de activos y El informe pericial contable. Analizando los fenómenos tal como se presenten.

1.6.3. Población y muestra de la Investigación

a) Población y muestra

Se aplica el muestreo no probabilístico, que según Walpole y Myers (1996) define como la toma de una muestra dirigida o toma de muestra selectiva, basada exclusivamente en el criterio de la persona que va a llevar el plan.

Por lo tanto, se realizará el estudio de 10 carpetas fiscales, codificadas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, que se encuentran en etapa de investigación preparatoria y juicio oral, y además cuentan con un Informe Pericial Contable, ambos desarrollados en el periodo 2018.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

- Encuestas, a los fiscales encargados de la investigación y al equipo de peritos, que efectuaron su labor sobre las carpetas fiscales seleccionadas.

b) Instrumentos

- Cuestionario a los fiscales encargados de la investigación de las 10 carpetas fiscales seleccionadas.
- Cuestionario al equipo de peritos, sobre los informes periciales contables de las 10 carpetas fiscales seleccionadas.

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación**a) Justificación**

Con respecto a la justificación teórica, en la presente investigación se busca analizar la relación entre la acreditación del delito de lavado de activos y el informe pericial contable, con el propósito de comparar la teoría y la realidad concreta, que permita observar las debilidades en dicha relación y otros factores que influyen en la acreditación del mencionado delito, sirviendo de base para la formación de nuevos conocimientos.

Sobre la justificación práctica, se debe indicar que a través de la presente investigación se presentan recomendaciones para mejorar la relación entre la acreditación del delito de lavado de activos y el informe pericial contable, consecuentemente efectivizar la labor del despacho fiscal examinado, lo cual también se puede aplicar en casos similares.

Al respecto de la justificación legal, la presente investigación está sustentado en lo establecido por las siguientes normas legales: La Constitución Política del Perú (1993); el Decreto Legislativo N°1106 (2012) Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado activos y otros delitos relacionados a la minería

ilegal y crimen organizado; el Decreto Legislativo N°957 (2004) Código Procesal Penal; y otros relacionados con la materia.

b) Importancia

- Contribuir con el conocimiento en la acreditación de delito de lavado de activos y su relación con el informe pericial contables en el despacho fiscal y periodo mencionado.
- Al conocer la relación que existe entre la acreditación de delito de lavado de activos y el informe pericial contables, ello nos permite comprender su interrelación, lo cual facilita la predicción de resultados futuros y aplicar medidas de corrección frente a las debilidades detectadas.
- Proponer alternativas de solución frente a la problemática que atraviesa del despacho fiscal mencionado.
- Por otra parte, en cuanto a su alcance, esta investigación abrirá nuevos caminos para estudios sustantivos que presenten situaciones similares a la que aquí se plantea, sirviendo como marco referencial a estas.

c) Limitaciones

En el presente trabajo se ha observado las siguientes limitaciones:

- La falta de estudios previos de investigación sobre el tema, puesto que en la revisión bibliográfica no se ha encontrado tesis que efectúen una comparación entre estas dos variables de estudio. Los autores internacionales como

Grajales, Hormechea y Trujillo (2015); y Díaz y Pérez (2015) desarrollan el tema de auditoria forense que son similares con el peritaje, pero no iguales. Además la realidad internacional es distinta debido a las normas legales que operan en cada país.

Por otro lado los autores nacionales como: Lengua y Ramos (2018), Cabello (2017), Verastegui y Fuster (2018), y Palomio (2015), no realizan un análisis objetivo de las carpetas fiscales ni cálculos estadísticos.

- El limitado acceso a las carpetas fiscales, debido a que son confidenciales y solo pueden tener acceso las partes procesales.
- El tiempo limitado de los fiscales para responder las encuestas, debido a la recarga laboral. Asimismo, los cambios repentinos de los fiscales adjuntos provisionales ocasionan demoras en los procesos de investigación y vencimiento de plazos, debido al desconocimiento del caso y cambio de estrategia fiscal.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Grajales, Hormechea y Trujillo (2015), efectuaron una tesis en Colombia, denominada: *“El papel de la auditoría forense en un caso de lavado de activos en Santiago de Cali”*. El objetivo del trabajo de investigación fue examinar el procedimiento judicial y penal del caso de lavado de activos. Se obtuvo como resultado que: Utilizar los procedimientos de auditoría forense sobre casos relacionados con delito financiero, permite dilucidar y esclarecer dicho fraude, puesto que el proceso compromete neutralidad en la recolección de evidencia penal y consecuentemente otorgar un dictamen respecto al fraude.

Díaz y Pérez (2015), presentaron la tesis titulado: *“La auditoría forense: metodología y herramientas aplicadas en la detección de delitos económicos en el sector empresarial de la ciudad de Cartagena”*. El objetivo fue: Examinar lo significativo y relevante que es el empleo y la utilidad de la auditoría forense de tal manera que nos permita acceder a pruebas en la detección, además de identificar delitos económicos a través de un estudio documental analítico con el objeto de otorgar

herramientas, mecanismos y elementos que asistan u auxiliien el sistema de control que cuenta el sector empresarial para corroborar hechos de fraude financiero y la malversación de activos. Se llegó a la conclusión que: Los delitos financieros, relacionados con la falsificación y fraude de estados financieros, el lavado de dinero, y otros similares son complejos y por lo cual otorga la posibilidad de mostrar a la Auditoria Forense como un instrumento eficaz para esclarecer dichos delitos a través de procedimientos y técnicas aplicadas por el auditor forense, consecuentemente poseer evidencias suficientes, relevantes y adecuada, que sean un medio de prueba eficaz y eficiente, que coadyuven con la explicación de hechos complejos y facilite el juzgamiento de dichos delitos en la nación.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Lengua y Ramos (2018), efectuaron la tesis de pregrado denominado "*La pericia contable fiscal y las denuncias por la presunta comisión de delito de lavado de activos en las Fiscalías del distrito de Yanacancha periodo 2018*". El cual tiene como objetivo: Conocer en qué medida la pericia contable fiscal y las denuncias por la presunta comisión de delito evidencian el delito de lavado de activos en las fiscalías del distrito de Yanacancha periodo 2018. Se concluye que: Los procesados por la presunta comisión del delito de lavado de activos, en su mayoría, no logran sustentar de forma fehaciente la procedencia y/o el origen del dinero, que utilizaron para comprar bienes muebles e inmuebles y realizar depósitos en cuentas corrientes, en cuenta ahorros, envío de transferencias bancarias, y otros similares.

Cabello (2017), realizó la tesis de posgrado titulado: "*Peritaje Financiero vinculada al delito de lavado de activos en la Sala Penal Nacional, 2013-2016*". Cuyo objetivo es determinar cuáles son los parámetros de las personas procesadas por delito de lavado de activos

que permiten a los operadores de justicia determinar la existencia de desbalances patrimoniales en el delito de lavado de activos. Se concluyó que: El desbalance patrimonial por actos de conversión y transferencia en propiedades, de los investigados por delito de lavado de activos, se manifestaron con mayor evidencia el año 2014 donde llegaron a un 80%, para luego disminuir progresivamente hasta el año 2016 donde registró 53.6% del total, por lo que se concluye que la tendencia es de una reducción progresiva en el uso de fondos de origen desconocido orientado a esta modalidad en la Sala Penal Nacional.

Verastegui y Fuster (2018), elaboraron una tesis denominada: "*La Pericia Contable Frente al Lavado de Activos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú en el Periodo 2018*". Posee como objetivo: Conocer de qué manera la pericia contable contribuye frente al lavado de activos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú en el periodo 2018. El resultado fue que: El empleo de las normas legales en el área de peritaje, la observancia del nuevo código Procesal Penal, y la internacionalización de la profesión contable, acarrea a presentar y formular una propuesta concertada en la adecuación del marco normativo, en el área de peritaje contable con un enfoque en lavado de activos.

Palomino (2015), presentó la tesis de pregrado titulado: "*El Peritaje Contable Judicial Como Instrumento de Prueba en el Lavado de Activos y su Incidencia en la Administración de Justicia en el Distrito de Ayacucho, 2015*". El cual tuvo como objetivo: Determinar que el peritaje contable judicial es un instrumento de prueba en el lavado de activos y tiene incidencia en la administración de justicia en el Distrito de Ayacucho. Se concluyó que: De acuerdo al cuadro y el grafico 1, el 83% de los encuestados afirman que el peritaje contable es un instrumento

de prueba en el lavado de activos, concluyendo que el peritaje contable es una prueba imprescindible en los delitos de lavado de activos.

2.1.3. Antecedentes Locales

Anaya (2017), desarrolló la tesis de postgrado titulado: *“Problemática del lavado de activos proveniente del TID en sistema cooperativo de Huanta-Ayacucho 2013-2014”*. El objetivo: Describir cuál es la problemática que origina sospecha de lavado de activos proveniente del TID en el sistema cooperativo de ahorro y crédito en la provincia de Huanta. (Ayacucho) durante los años 2013-2014. Se concluyó que: Dichas cooperativas acostumbran utilizar herramientas con el fin de disfrazar operaciones ilegales. Éstas cooperativas inician captando gran cantidad de socios, que posteriormente puede ser utilizado para generar operaciones sospechosas e inusuales, especialmente en la zona de impacto del Vraem, en el cual diversas organizaciones ilegales se dedican al tráfico ilícito de drogas.

2.2. Bases Legales

- a) La Constitución Política del Perú 1993
- b) Nuevo Código Procesal Penal
- c) Decreto Legislativo N°1106 publicado el 19 de abril de 2012.
- d) Decreto Legislativo N° 1249, publicado en el diario oficial El Peruano, el 26 de noviembre del 2016.
- e) Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo N° 052).

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Acreditación del Delito de Lavado de activos

a) El Delito de Lavado de activos

Según Boggione (2015), el lavado de dinero es un mecanismo típico de delincuencia organizada ilegal. El resultado es que los ingresos del delito se convierten en ingresos aparentemente legítimos, puesto que están sometidos a adulteraciones por las instituciones financieras y otros tipos de compañías, como si fueran ganancias legítimas.

Para Zea (2017), el lavado de activos comprende la transformación del dinero ilícito, introduciéndolo en la economía, para otorgarle una apariencia de una ganancia legal. Por otro lado, Prado (2007), indica que, la realización de diversas acciones de comercio o financieras, buscando ingresar al mercado y en el Producto Bruto Interno de una nación, cuyos dineros, bienes o efectos se han originado en el tráfico ilícito de drogas.

También, Allan (2007), manifiesta que, el lavado de activos se refiere al proceso de disfrazar las ganancias producto de hechos tipificados como delito para ocultar sus fuentes ilegales. Fundamentalmente, el lavado de dinero incluye las ganancias derivadas de la fuente del delito en lugar de los bienes en sí.

Como lo indican los autores señalados, el lavado de activos representa un delito sumamente complejo en su identificación, porque se manifiestan a través de un conjunto de actividades económicas con el propósito de mostrar aparentemente como legal a las ganancias provenientes de actividades tipificadas como delito.

b) Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

Puntualmente el periodo de 1989 fue fundado el organismo intergubernamental denominado *Grupo de Acción Financiera Internacional* (GAFI o FATF, por sus siglas en inglés), con el propósito de fijar una normativa y fomentar la implementación efectiva de leyes, regulaciones y medidas de cumplimiento para luchar con el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros similares que atienten con el correcto funcionamiento del sistema financiero.

El GAFI es responsable de formular y fomentar políticas nacionales e internacionales, implementando reformas legislativas y regulatorias que luchen contra el delito del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Además, ha implementado diversas recomendaciones que actualmente son el estándar internacional que coadyuvan a combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. En 1990, se dieron a conocer las primeras recomendaciones, posteriormente se actualizaron en 1996, 2001, 2003 y el más reciente en 2016, con el propósito se garantice su actualización y relevancia, puesto que están destinados a ser utilizadas de forma universal.

Es necesario precisar que, en las Recomendaciones del **GAFI** (GAFI, 2016), en el literal B, numeral 3, recomienda: Que representantes del ministerio público de cada país tipifique, homologue y unifique el delito de lavado de activos colocando como fundamento la Convención de Palermo y Convención de Viena. Asimismo, se sugiere la aplicación del delito de lavado de activos a todo aquel delito grave, con el propósito de adjuntar todos los posibles delitos que le dieron origen.

c) Fases del Lavado de Activos

Allan (2007), los sujetos dedicados a lavar dinero adoptan un método de colocación, estratificación e integración, que son los procesos de conversión de los ingresos ilegales en dinero o bienes dan a apariencia de ser legítimos.

A continuación se describe con mayor detenimiento los procesos mencionados:

Colocación: Procesos que fluyen hacia sistemas formales, especialmente negocios y finanzas. En esta etapa, los beneficios de una posible infracción hacen que desaparezca y descomponer gran cantidad de dinero. Aquí es donde el lavado es más vulnerable, porque se requiere la identificación y control de las maniobras bajo un umbral económico limitado. En la presente etapa, es necesario tomar medidas de precaución, a través de las entidades e instituciones bancarias o financieras.

Estratificación: Conocido también como ocultamiento, encubrimiento o conversión. Su objetivo es disfrazar la fuente de los fondos: el origen que suministra de liquidez de los activos, valores u otros activos, y transferir fondos varias veces para dificultar el seguimiento de los fondos.

Mediante las operaciones citadas se desvirtúa y se rompe el vínculo con el origen de la primera transacción, que resulta sospechosa, de esa forma dichos fondos pasan por rutas legales.

Integración: Es la fase final en el estructura del lavado. Tiene como propósito la recuperación perfecta del dinero inyectado y supone que

los organismos encargados de administrar justicia creen que su patrimonio se obtuvo a través de medios legales y, por supuesto, de la economía de forma lícita.

Efectuando los procesos indicados, se construye evidencia con documentos contables y tributarios, con el propósito de despistar el seguimiento por el delito del lavado.

Explicado de forma sencilla es el proceso en donde se introduce, en las políticas económicas, tributarias y financieras de un estado, ganancias que provienen de una actividad ilícita dando la apariencia de legalidad.

Por ello en el Perú se ha implementado la lucha contra el crimen organizado y lavado de activos con múltiples instrumentos entre ellas el decreto legislativo 1106, medidas que buscan sentenciar a los que comenten estos delitos los que realizan la colocación (transformar dinero sucio a dinero limpio), diversificar (transferencia bancaria a empresas, pago a empresas con facturas falsas y las transferencias a banco offshore) culminado en el reingreso de capital que pueden por compras de bienes de lujo, inversiones financieras industriales, casinos, casas de cambio, etc.

d) El delito lavado de activos en la legislación peruana

La fiscalía encargada de este delito aplica el Decreto Legislativo N° 1106, publicado el 19 de abril de 2012, el cual ha sido modificado por el Decreto Legislativo N° 1249, promulgado a través del diario oficial El Peruano, en fecha 26 de noviembre del 2016.

Por lo tanto, en la vigente investigación se direcciona el trabajo conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1106, donde tipifica el delito en los 3 primeros artículos, cuyos actos se realizara con el propósito disfrazar el origen ilícito de dineros o efectos, son los siguientes:

- Hechos relacionados con convertir y transferir.
- Hechos relacionados con ocultar y tener.
- Hechos relacionados con transportar, trasladar, ingresar o salir por el territorio nacional, dinero o sus equivalentes, cuyo fuente es ilegal.

A continuación se desarrolla cada uno los artículos citados con mayor detalle:

e) Hechos relacionados con convertir y transferir.

Sujeto dedicado a convertir o transferir dinero o sus equivalentes, los cuales tienen una procedencia ilegal, el cual debe conocer o debería presumir, que tiene como propósito disfrazar dicha fuente, para evitar su embargo; dicho delito es castigado con pena privativa de la libertad no inferior a ocho (8) ni superior a quince (15) años (Decreto Legislativo N° 1106, 2012, p 2).

Dichos actos se evidencian a través de:

- Se realiza a través de un proceso continuo de diversas de actividades económicas que transforman dinero o activos, es decir, aquellas que son el primer cambio cualitativo que ocurre durante la fase de colocación (producto nuevo como resultado del dinero o activo convertido).
- Múltiples comportamientos de circulación de las finanzas, comercio, contratos, y similares.
- Transacciones que apunta a cambiar los bienes desde la primera transformación a través de un proceso continuo de compleja y diversificada operaciones.
- Actividades que generan nuevos productos, como reventas, organizaciones, programas patrocinados o cofinanciados, o cualquier otra forma de negocios legítimos cuyo propósito es el intercambio del producto con dinero legítimo de terceros, ya sea con retribución o de forma gratuita o por un saldo negativo (lo importante no es para obtener ganancias sino la legalización del dinero ilícito).

f) Hechos relacionados con ocultar y tener

El sujeto que se dedica a adquirir, utilizar, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener bajo su dominio dinero o activos, que tiene una fuente ilegal lo cual debe conocer o debería suponer, con el propósito disfrazar su procedencia, y evitar su embargo; dicho acción se castiga con pena privativa de la libertad no inferior de ocho (8) ni superior de quince (15) años (Decreto Legislativo N° 1106, 2012, p 2).

Lo indicado se materializa a través de los siguientes actos:

- Actos que afirman la culminación de la limpieza de activos o la fase de la integración.
- Cuando un tercero aparece en las transacciones, conocido como testafierros, figura como asesor financiero, empresario, apoderado, administrador, representante, colocador, cónyuge, o algún otro cargo.
- Acto que se refleja sobre un bien mezclado, es decir, aquellos que han sufrido una transformación continua a través de él han adquirido una apariencia legal sólida pero ficticia en la fase de transferencia, y ahora les permiten fusionarse con productos legítimos ubicados en cualquier área económica o financiera, permanecen ocultos o camuflados.
- Cuando se menciona ocultamiento, indica disimulación, actos que trate de disfrazar las ganancias ilícitas, y asociarlos con activos de procedencia legal, y mostrar negocios nuevos o fusiones.
- Cuando el investigador observa activos producto de la mezcla de bienes legales propios o de terceras personas integrándolo y procurando producir ganancias de forma constante a lo largo del tiempo (delito permanente), Allan (2007).

g) Transportar dinero o similares de procedencia ilegal

El sujeto es intervenido transportando o trasladando en la jurisdicción nacional dinero o equivalentes, cuya procedencia es ilegal, lo cual debe conocer o debería suponer, que tiene el propósito de disfrazar su procedencia y evitar su embargo; o realiza actividades para ingresar o sacar del país los bienes o activos con similar propósito; el

cual será castigado con pena privativa de libertad no inferior de ocho (8) ni superior de quince (15) años (Decreto Legislativo N° 1106, 2012, p 2)

Se manifiesta a través de los siguientes actos:

- Dividir o crear fondos para depósitos o inversiones (prácticas estructurales, denominado pitufo).
- Utilización de colaboradores del área financiera para permitir la inclusión de productos ilegales mediante diversos mecanismos como: El agente bancario, agente de negociación de valores, agente de seguro).
- Actividades para colocar de forma engañosa de bienes ilegales en entidades del sector financiero no tradicionales (bolsa de valores, agencias de remesas, agencias de prenda, servicios postales, mercados y almacenes autorizados).
- Utilización del dinero en efectivo para realizar pagos por servicios (restaurantes, hoteles, casinos, supermercados y otros similares). Adquirir o arrendar bienes en efectivo (bienes raíces, adquisición de autos usados, etc.)

h) Acuerdo Plenario N°03-2010/CJ-116, sobre Lavado de Activos

El 17 de noviembre del 2010, se perpetro el VI PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIA, en competencia de la corte suprema de justicia de la república, por lo que el resultado de todo este conjunto de contribuciones en materias sumarial, más precisamente en LAVADO DE ACTIVOS se publica el Acuerdo Plenario N°03-2010/CJ-116 (2010), donde constituyen los fundamentos jurídicos que resumidamente expongo de la siguiente manera:

Sobre la naturaleza jurídica y el bien jurídico en el delito de lavado de activos:

- se conoce como lavado de activos a todo acto o procedimiento con el que se aparenta la legitimidad de los bienes y capitales que posee un origen ilícito. Por ejemplo, individuos que obtienen ganancias producto del narcotráfico, extorciones o actividades inherentes a organizaciones criminales pretenden legalizar dichas ganancias.
- Asimismo hacen alusión al carácter pluriofensivo del lavado de activos es decir aquel delito que agrede a más de un bien jurídico tutelado a la vez, lo que los autores nacionales al referirse de la ley 27765, admiten una postura favorable a la pluriofensividad del delito de lavado de activos.
- Conforme se desprende de la ley 27765 concerniente al lavado de activos tipifica las diversas maniobras que efectúa el agente así tenemos: LOS ACTOS DE COLOCACION E INTERCALACION comprometen la estabilidad, transparencia y legitimidad del sistema económico financiero, por otro lado LOS ACTOS DE OCULTAMIENTO Y TENENCIA afectan la eficacia del sistema jurídico penal frente al crimen organizado.
- En cuanto a la autoría la ley penal no obliga que se cumpla cualidades especiales frente al sujeto activo, pues, se trata de un delito que puede ser cometido por cualquier persona.

Sobre la consumación en el delito de lavado de activos

- El delito de lavado de activos ha quedado estructurado como como un delito de resultado luego de las modificaciones que se dispuso en el decreto legislativo 986.
- Las modalidades de conversión y transferencia del artículo 1 de la ley N° 27765 componen modalidad de delitos instantáneos puesto se hará acto consumativo desde la perpetración de cualquiera de las formas indicadas por la ley.

Sobre el tipo subjetivo en el delito de lavado de activos

- La tipicidad subjetiva de los delitos de lavado de activos las que se mencionan en los artículos primero y segundo de la ley 27765 se pueden determinar solo delitos dolosos. Ello significa que el sujeto activo sabe o puede presumir que el dinero o los bienes que son objeto de actos de transferencia, ocultamiento, colocación o tenencia que ejecuta tiene un principio ilícito.
- En la legislación peruana no se ha regulado modalidades culposas de lavado de activos. Por lo tanto resultan incompatibles toda modalidad que se pretenda inferir una modalidad culposa.
- El delito de lavado expresamente solo se configura dentro de las categorías cuya conducta sea de conversión, transferencia, ocultamiento o tenencia.
- Se podrían configura un delito de complicidad de lavado de activos a aquellos profesionales que realicen asesorías antijurídicas. Es decir, aquellas asesorías que estén destinados a evitar el descubrimiento de estos bienes ilícitos.

Sobre el valor de los bienes objeto del delito de lavado de activos y la determinación de la pena

- Es relevante mencionar que en el derecho penal, el valor económico o el monto dinerario, carecen de representación para determinar la tipicidad y penalidad del delito, sin embargo, el juez deberá apreciar el valor de los bienes implicados de acuerdo a lo establecido en el inciso 4 del artículo 46 del Código Penal y ejercer la proporcionalidad, este acuerdo plenario sugiere usar el artículo 3 del D.L. 813 (ley penal tributaria) para la diferenciación del significado material en la operación de lavado de activos.

Sobre el delito fuente y la prueba en el delito de lavado de activos

- El delito de lavado de activos advierte que primeramente se consume otro delito, cuya ejecución haya producido una ganancia ilegal. Y estas no es menester que estos delitos fuente estén sometidas a investigaciones o sentencia condenatoria.
- La prueba indiciaria, se refiere a que los indicios deben estar absolutamente acreditados.
- Rigurosidad al examinar los indicios inherentes a un incremento del patrimonio del acusado.
- Análisis al manejo de cuantiosos montos de dinero, testafierros, depósito o apertura de cuenta o a las extrañas prácticas comerciales convencionales.

- Ausencia de una aclaración lógica del imputado en relación a sus adquisiciones.
- Comprobación de vínculos con personas condenados por delitos graves: tráfico ilícito de drogas, terrorismo o corrupción.

i) Autonomía y acreditación del Delito de Lavado de Activos.

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema al resolver el Recurso de Nulidad N° 422-2018-Nacional en su resolución expedida el 26 de julio de 2018. En este pronunciamiento, la Suprema reiteró los fundamentos de los Acuerdos Plenarios N°s 3-2010/CJ-116 y 2-2011/CJ-116, así como de la Sentencia Plenaria N° 1-2017/CIJ-43 (La Ley, 2019). Y afirmó lo siguiente en la sumilla:

El delito de lavado de activos es autónomo en relación a la actividad criminal de la que surgieron los activos cuestionados. No es necesario que exista una condena por un delito precedente (ni siquiera procesamiento alguno), tampoco se ha de acreditar acabadamente, en la multiplicidad de sus circunstancias, la actividad delictiva precedente o antecedente.

Solo hace falta que en sus **contornos generales se acredite la actividad criminal que dio origen a los activos maculados** y que el agente pueda conocer o presumir su origen delictivo; esto es, basta que quede acreditada la actividad delictiva previa de modo genérico. Tal acreditación, por lo demás, salvo el caso de confesión, se determina a través de la prueba por indicios; en la medida que la propia naturaleza de este delito impide mayormente la posibilidad de prueba directa.

j) Valoración de la prueba indiciaria en el delito lavado de activos

Para efectuar un análisis de la valoración de la prueba indiciaria se observó la Resolución de Nulidad N° 2567-2012 (2012), donde se desarrolla en asuntos relevantes sobre dicha valoración detallados a continuación:

La sumilla indica: En el delito de lavado de activos, la prueba indiciaria es fundamental para desvirtuar la presunción de inocencia, resultando válida siempre y cuando derive su conclusión en la certeza de responsabilidad. Su legitimidad deriva de requisitos necesarios, que permitan distinguir entre pruebas indiciarias capaces de desvirtuar la presunción de inocencia y las simples sospechas.

El Fundamento destacado:

4.4. Este es igualmente, el sentido del Acuerdo Plenario número tres guión dos mil diez oblicua CJ guión ciento dieciséis, que en su considerando treinta y tres, señala: **“...La prueba indiciaria es idónea y útil para suplir la carencia de la prueba directa. La existencia de los elementos del tipo penal legal analizado deberá ser inferida -a partir de un razonamiento lógico inductivo, apoyado en reglas de inferencias que permiten llegar a una conclusión a partir de determinadas premisas- de los datos externos y objetivos acreditados (...). Los indicios han de estar plenamente acreditados, así como relacionados entre sí y no desvirtuados por otras pruebas o conindicios...”**. En su fundamento treinta y cinco, establece: “El tipo legal de lavado de activos sólo exige la determinación de la procedencia delictiva de dinero, bienes, efectos o ganancias que permita en atención a las circunstancias del caso concreto la exclusión de otros posibles

orígenes. No hace falta la demostración acabada de un acto delictivo específico, con la plenitud de sus circunstancias, ni de los concretos partícipes en el mismo –lo contrario implicaría, ni más ni menos, a concebir este delito como de imposible ejecución, es suficiente la certidumbre sobre su origen, conocimiento o existencia de una infracción grave, de manera general–. Ha de constatarse algún vínculo o conexión con actividades delictivas graves –las previstas en el artículo seis de la Ley– o con personas o grupos o relacionados con la aplicación del tipo penal”.

4.5. De acuerdo a lo precedente, para valorar si existe o no prueba indiciaria que válidamente pueda afectar el principio de presunción de inocencia, deben respetarse las pautas antes mencionadas. Este mandato no se encuentra dirigido exclusivamente a los Magistrados, sino que se extiende a toda aquella parte procesal que invoca prueba indiciaria. Especialmente a la Procuraduría Pública, como encargado de la defensa de los intereses del Estado, ya que conjuntamente con el Ministerio Público tiene en sus manos la carga de la prueba. [...]

5.7.- Por último, la vinculación del recurrente con las personas de Wilder Silva Andrade y Víctor Bermejo Raymondi, el primero a quien el encausado Zárate Guillén transfirió vehículos de su propiedad, en dos oportunidades e incluido en varias investigaciones por delito de tráfico ilícito de drogas, resulta un cuestionamiento subjetivo dado que ello únicamente establece la transferencia de los vehículos por parte del referido encausado, pero no que el origen del dinero sea ilícito, más aún si ninguna de las referidas personas declararon en juicio oral, siendo que tal conducta social –vendedor de vehículos en forma informal– por sí misma no lo relaciona con el delito incriminado, como es, el lavado de activos, en consecuencia, la adquisición de los vehículos no constituye indicio concomitante al hecho que se trata de probar – origen ilícito del dinero-, menos aún, existen indicios que

interrelacionados entre sí, desvirtúen la versión exculpatória del citado encausado.

k) Alcances del delito de lavado de activos y estándar de prueba

Para lo cual se analiza la **Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, (2017)** donde se establece los alcances del delito de lavado de activos y estándar de prueba para su persecución y condena, los cuales se describe a continuación:

Alcances del delito de lavado de activos

Primero: El artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, reiterado por el Decreto Legislativo actualmente vigente, 1249, es una disposición meramente declarativa y de reconocimiento. Así es en la teoría de las normas, en la teoría del derecho. No es un tipo penal o un tipo complementario. La fuente de estas disposiciones y la exposición de motivos de tales normas así lo estipulan.

Segundo: El citado artículo 10 es un componente normativo. El origen del activo (dinero, bienes, etc.) debe corresponder, necesariamente, porque así lo dice la ley, a actividades criminales que tengan capacidad de generar ganancias ilícitas y requerir el auxilio de operaciones de lavado de actividades.

Tercero: La noción “actividades criminales” no puede entenderse como la existencia concreta y específica de un precedente delictivo de determinada naturaleza, cronología, participación de agentes individualizados y objeto. Basta solamente la acreditación de la actividad criminal que dio origen al bien maculado de modo genérico.

Cuarto: El estándar o grado de convicción respecto de este delito de lavado de activos no es el mismo durante el desarrollo de la actividad procesal. Y este estándar o grado de convicción está fijado en la ley, en el Código Procesal Penal. El estándar varía progresivamente en intensidad, según vayan avanzando las actuaciones correspondientes.

Estándar de prueba:

Para iniciar diligencias **preliminares** solo se requiere elementos de convicción que sostengan lo que se llama una **sospecha inicial simple**. Para **formalizar** la investigación preparatoria se necesita **sospecha reveladora**. Para **acusar** y dictar el auto de enjuiciamiento se requiere **sospecha suficiente**. Y también hemos trabajado el grado de convicción para la **prisión preventiva**: exige **sospecha grave**, que es la sospecha más fuerte a momentos anteriores al pronunciamiento de una sentencia. La **sentencia** requiere de **elementos de prueba más allá de toda duda razonable**.

I) La acreditación del origen ilícito de los bienes

En la Resolución de Nulidad N° 2303-2017 (2017), dictado por la Sala Penal Permanente de Lima, se dicta sentencia sobre la acreditación del origen ilícito de los bienes. El cual se desarrolla a continuación:

En la sumilla indica: La existencia de un desbalance patrimonial no justificado es insuficiente, per se, para imputar el delito de lavado de activos; de lo contrario se estaría legitimando una inversión de la carga de la prueba, en contra del debido proceso.

m) Etapas del proceso de Investigación

Primero Etapa: Investigación Preparatoria

Está a cargo del fiscal, quien dirige la investigación, puede solicitar medidas coercitivas y debe reunir los elementos de convicción. La investigación preliminar comprende dos partes, que se detallan a continuación:

Tabla N° 03:

Partes de la Investigación Preparatoria

1. La Investigación Preliminar (Diligencias Preliminares)	2. La Investigación Preparatoria
<p>Acto preliminar que se da por un plazo de 20 días, donde el Fiscal conduce directamente y/o con la intervención de la Policía, las diligencias preliminares de investigación con el objeto de decidir reúne los requisitos para pasar a la etapa de Investigación Preparatoria. Ello requiere efectuar actos urgentes con el propósito de constatar si existe delito, asimismo reunir elementos de convicción de la comisión del delito. (Decreto Legislativo N°957, 2004).</p>	<p>En esta etapa el Fiscal dispone nuevas diligencias de investigación que considere pertinentes y útiles; sin repetir las realizadas en las diligencias preliminares, pudiendo ampliarse cuando sean indispensables, se advierta un grave defecto en su realización previa o impostergablemente se debe completar e incorporar nuevos elementos de convicción. (Decreto Legislativo N°957, 2004).</p>

Segunda Etapa: Etapa Intermedia

Según el Decreto Legislativo N°957 (2004). Está centra en la decisión que toma el Fiscal luego de haber culminado la Investigación Preparatoria, donde puede optar por dos opciones: Pedir el sobreseimiento de la causa (se abstiene de la acción penal, evitando el proceso penal y la imposición de la pena al existir un acuerdo entre imputado y víctima que busca la reparación del daño causado); o puede presentar un requerimiento de acusación.

En ésta etapa se observa la actuación del fiscal con la intervención del juez y se realiza de la siguiente forma:

Tabla N° 04:

Actores en la etapa intermedia

1. El fiscal	2. El juez
Presenta Acusación o solicita sobreseimiento (archivamiento)	1. Escucha al fiscal y las partes en audiencia. 2. Controla y decide sobre la solicitud del fiscal.

Tercera Etapa: Juicio Oral

Es la etapa principal del nuevo proceso penal y se realiza sobre la base de la acusación. Es regida por los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción, además de la continuidad del juzgamiento, concentración de los actos, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor. El Juicio Oral comprende los alegatos preliminares, la actuación probatoria, los alegatos finales, la deliberación y sentencia.

En esta etapa se observa la actuación del el juez penal, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 05:

Acciones del juez en etapa de juicio oral

1. Dirige el debate	2. Decide
- El fiscal sustenta la acusación	Decide sobre la culpabilidad o inocencia del imputado (emite
- El abogado sustenta la defensa	sentencia)

n) Rol del Ministerio Público en la proceso de investigación

Las definiciones básicas de rol del Ministerio Público lo encontramos en la Constitución Política del Perú (1993), descritos en los siguientes artículos:

En el artículo 158°, señala que el Ministerio Público es un órgano autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos. El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos. Los miembros del Ministerio Público, sus derechos, obligaciones, incompatibilidades y nombramiento concuerdan con los del Poder Judicial en su respectiva categoría.

En el artículo 159°, sobre las facultades del Ministerio Público, indica:

- Impulsar de oficio, o por pedido de las partes, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
- Custodiar que los órganos jurisdiccionales mantengan su independencia y la correcta administración de la justicia.
- Conducir la investigación del delito desde el principio. Y la Policía Nacional debe coadyuvar con el Ministerio Público dentro del marco de sus funciones.
- Representar a la sociedad en el curso del proceso judicial.
- Expedir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley se lo permita.
- Impulsar la acción penal de oficio o por petición de las parte.
- Proponer iniciativas legales de los vacíos o defectos legales al poder legislativo.

Asimismo, las **funciones** del Ministerio Público y sus representantes está establecida en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con Decreto legislativo N°052 (1981), y a continuación se detalla las más relevantes:

En el artículo 1°, principalmente posee las funciones de defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para la defensa de la familia, de menores e incapaces y el interés social, asimismo cuidar la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. Y los demás de indica la Constricción Política del Perú (1993).

En el artículo 14°, establece que sobre el Ministerio Público recae la carga de la prueba en las acciones civiles, penales y tutelares que ejercite; es decir, debe presentar al juez los elementos de convicción del delito que se busca sancionar.

Como se manifestó, el fiscal tiene la función de la conducción de la investigación del delito, a continuación se muestra las bases legales que reiteran tal atribución

Tabla N° 06:

Bases legales de la conducción de la investigación

Base Legal	Resumen
Inciso 4 del artículo 159° de la Constitución Política (1993).	El Ministerio Público “conduce desde su inicio la investigación del delito”
En el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, D.L. N°957 (2004).	El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y es el responsable de la investigación del delito desde el principio.
En el inciso 2 del artículo 60° Código Procesal Penal, D.L. N°957 (2004).	El Fiscal es el conductor de la investigación del delito desde el inicio, consecuentemente la Policía Nacional está en la obligación de cumplir los mandatos de los Fiscales para coadyuvar en la investigación del delito.
En el inciso 1 del artículo 330° Código Procesal Penal, D.L. N°957 (2004).	El Fiscal puede realizar de oficio diligencias preliminares de investigación para determinar si formaliza o no investigación preparatoria.

o) Formación de Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos

En el artículo 80, inciso b) de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo N° 052) indica que: " La Junta de Fiscales Supremos, aprueba al Fiscal de la Nación, quien puede escoger a los fiscales, los cuales procederán de acuerdo su posición jerárquica, en el proceso de investigación de todo proceder delictivos vinculados entre sí o que presentan características similares, los que soliciten la participación especializada del Ministerio Público".

La misma disposición establece que la gestión de estas acciones determinará las capacidades geográficas, la organización, las operaciones y los métodos para coordinar y supervisar que corresponden a dichos Organismos Especializados.

Consecuentemente, con el fin de abordar y planificar con eficacia la delincuencia, el Ministerio de Público ha establecido varias oficinas de fiscales especializados. Más en la actual investigación nos enfocaremos en el delito de Lavado de activos y la fiscalía correspondiente.

La Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, comprenderán las pesquisas, investigaciones e indagaciones que mantengan nexos con el delito de lavado de activos, los que serán tipificados de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1106 (2012), Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos, el cual se aplica en correlación con el inciso 21 del artículo 3 de la Ley N° 30077 (2013), asimismo, el proceso de Pérdida de Dominio *fijado en el Decreto Legislativo N° 1104 (2012)*.

Además, las Fiscalía Superior Nacional Especializada y las supraprovinciales corporativas especializadas que conocen éstos

delitos, poseen atribuciones especiales para tratar la investigación relacionada con los siguientes hechos: Complejos, graves, que posean una estructura criminal, de influencia nacional y/o internacional, cuyo delito se haya desarrollado en más de un distrito fiscal o que sus ganancias rebasen una región.

Mediante la Resolución N° 227-2014-MP-FN, publicada el 22 de enero del 2014, se aprobó el Reglamento que establece instrucciones que regularán las operaciones, las capacidades y la estructura de los despachos correspondientes a los fiscales especializados en lavado de dinero y pérdida de dominio, los cuales dependen en la administración de la Fiscalía de la Nación.

Mediante el precitado Reglamento, se fija que los fiscales especializados en la imputación del delito de Lavado de Activos y Pérdida de dominio poseen la atribución de investigar dichos delitos y tipificarlos de acuerdo al D.L. N° 1106, en los casos complejos, influencia masiva y nacional y / o internacional, más allá del alcance de un distrito fiscal en particular, o por una organización criminal, en las que sus ganancias ilegales se encuentren en diferentes regiones o fuera del país.

También cabe indicar que, a nivel nacional, no se implementó la fiscalía especialidad en Lavado de Activos y pérdida de dominio en cada Distrito Fiscal, sin embargo, son las fiscalías de Crimen Organizado, Tráfico Ilícito de Drogas, las que se realizan dichas competencias.

p) Funciones del fiscal en la investigación y acreditación del delito

- Conducción de la investigación del delito

2.3.2. Informe Pericial Contable

a) Pericia Contable

La pericia, a partir de lo establecido en artículo 172° del código Procesal Penal, procederá siempre que se requiera una mayor explicación y comprensión de algunos hechos, que sea proporcionada por una persona especializada, este puede ser de naturaleza técnica, científica, artística o cuya experiencia sea calificada. Por ello es útil para esclarecer los hechos materia de investigación.

Mantilla (2011), manifiesta que el peritaje contable son actividades llevadas a cabo por un profesional competente e idóneo, que reúna la capacidad y experiencia suficiente; dicha pericia comprende la evaluación de procesos y actividades que necesitan la experiencia en el ámbito económico, contable, financiero, de negocios, auditoría, y similares, con el propósito de efectuar dichos análisis y manifestar un dictamen técnico.

La pericia contable representa un medio probatorio para descubrir o evaluar ciertos elementos de evidencia basados en la experiencia y conocimiento de los peritos, que estén relacionados con temas de ciencia, el arte, la tecnología o las reglas o máximas de la experiencia, conocimiento que es ajeno al juez.

La pericia contable, también se puede definir como el trabajo de investigación realizado por el Contador Público Colegiado en el proceso judicial, basado en el expediente judicial y/o carpeta fiscal, en libros y registros contables e información de partes y terceros, utilizando métodos y procedimientos que le permiten aclarar los hechos en la toma de decisiones del juez.

En resumen un informe pericial contable demuestra ser idónea para valorar hechos de carácter financiero, económico y administrativo esto para dilucidar un litigio.

b) La Pericia Contable en el Código Procesal Penal

La pericia se encuentra establecido en el nuevo Código Procesal Penal aprobado con el Decreto Legislativo N° 957, en los artículos 172° al 181°, los cuales vamos a detallar a continuación:

- Describe textualmente la finalidad de la pericia, relacionado con explicación y esclarecimiento un determinado hecho el cual está fundamentado en competencias específicas de carácter científico, técnico, artístico o de experiencia reconocida (Art. 172°,1).
- Cuando exista casos por error de comprensión culturalmente condicionado, se permite la procedencia de la pericia establecido en el Artículo 15° del Código Penal (Artículo 172°, párrafo 2). En estos casos particulares, el informe pericial se debe exhibir con su respectiva referencia cultural para facilitar la comprensión del imputado.
- Establece la forma de designación del perito o los peritos (Art. 173°).
- Indica textualmente la alternativa de que los sujetos procesales nombren a sus peritos particulares (Artículo 177°).
- Es factible incorporar a personas naturales, como organismos públicos, como son: El Instituto de Medicina Legal, el Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional, e incluso entidades

particulares, como apoyo en el trabajo del peritaje, en mérito al artículo 173°, párrafo 2.

a) Componentes del Informe Pericial Contable

El informe del peritaje contable oficial, dentro de sus componentes, clasificaciones e indicaciones relevantes son iguales a los informes periciales particulares presentados por los investigados, que son de naturaleza técnico, científico e idoneidad de un informe pericial, asimismo se puede incluir las observaciones que amerite el informe oficial, conforme lo indican los artículos 178° y 179° del Código Procesal Penal.

Consecuentemente, dichos informes periciales deben estar compuestos por:

- Los nombres completos, Documento Nacional de Identidad (DNI) dirección, número de registro otorgado por su colegio profesional del perito.
- Descripción del estado de hechos o situación, de la persona o cosa, materia del peritaje.
- Exposición minuciosa del examen realizado que esté acorde con el encargo.
- Fundamentación o motivación del examen técnico realizado.
- Indicación de los criterios médicos, científicos o técnicos, y reglas aplicadas en la ejecución del examen pericial.
- Conclusiones.
- Fecha, sello y firma del que suscribe el informe.

Asimismo, los Informes periciales no deben tener en su contenido un dictamen con relación a la competencia penal del investigado que se desarrolla en el proceso (Artículo 178°, numeral 2).

b) Obligaciones del Perito

El perito designado conforme el numeral 1) del artículo 173° del condigo procesal penal tiene obligaciones, detalladas en el siguiente gráfico:

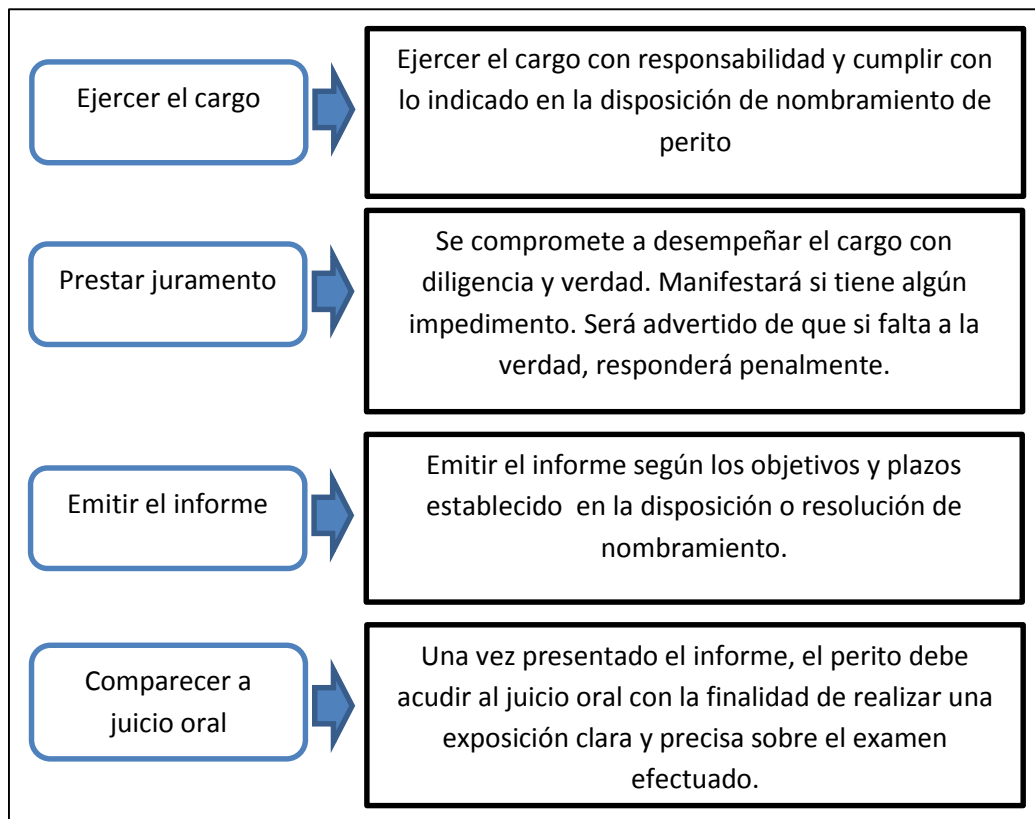


Gráfico N° 02: Obligaciones del perito. Elaboración Propia.

c) Objetivo de la pericia

El objetivo del Informe Pericial está sujeto al hecho de que está incorporado al proceso o su explicación demanda un conocimiento especial de naturaleza científica, técnica o artística.

En la actualidad, el objetivo del peritaje abarca a los sucesos que no siempre se asocian con hechos delictivos como son los homicidios, lesiones, robos, violaciones y de otro tipo, sino que también incluyen

crimen ecológico, la corrupción, lavado de activos y así sucesivamente. Entre ellos, por ejemplo, se puede determinar el grado de contaminación, la autenticidad de audio, in circuito del dinero, el desbalance patrimonial y otros, conforme lo establece el código.

2.1. Definición de términos básicos

Delito: - Son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley, según lo establecido en el artículo N°11 del Decreto Legislativo N° 635 (1991), Código Penal.

Denuncia: Hecho a través del cual se hace de conocimiento a la autoridad competente, sobre la ocurrencia o perpetración de un hecho tipificado como delito. Las denuncias pueden presentarse por escrito o forma verbal.

Investigación preliminar: Comprende acciones urgentes o impostergables para verificar que se hayan producido acciones conocidas como delito, y para garantizar los elementos de convicción, para determinar señalar a las personas involucradas. (Decreto Legislativo N°957, 2004).

Investigación preparatoria: Su propósito es recopilar elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal tomar la decisión de formula o no la acusación. Por ello, el titular del Ministerio Público tiene el propósito de averiguar si la conducta denunciada es un delito, asimismo los medio utilizados para la comisión del delito, la identificar al autor, cómplices y sobre la víctima, si realmente existe el daño producido.

Elementos de convicción: Tenemos de cargo (evidencias que buscan vincular al investigado con ejecución de un delito); y en contraparte los de descargo (evidencias que pretenden mostrar la inocencia del investigado o disminución de las responsabilidades penales).

Lavado de activos: Es un delito, que pretende mostrar una figura de legalidad a bienes, dineros o efectos, los cuales son producto de las ganancias de delitos graves como, por ejemplo: Extorsión, Trata de Personas, Tráfico ilícito de drogas, Corrupción y otros similares.

Pericia: Es la apreciación de los hechos controvertidos en un proceso, por algunas personas expertas en alguna ciencia o arte.

Pericia contable: Es la realización de un examen y estudio efectuado por un Contador Público Colegio el cual debe reunir las capacidades e idoneidad suficiente, cuya designación se realiza por el juez o fiscal. Tiene por finalidad esclarecer los hechos. (Mantilla, 2011).

Ministerio Público: Organismo constitucional autónomo del Estado Peruano, cuyas funciones primordiales son la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil.

Fiscal: Representante del Ministerio Público, quien acusa y dirige la investigación criminal y el ejercicio de acción penal pública; ósea, quien desempeña directamente y de forma concreta, en un proceso penal, las funciones del ministerio público, en todas las investigaciones que conoce.

Distrito Fiscal: Un distrito fiscal es la subdivisión territorial del Perú para efectos de la organización del Ministerio Público.

Contador Público: Profesional comprometido a aplicar, examinar y descifrar la información financiera y contable de una entidad con el objetivo de proyectar e implementar herramientas y mecanismos para respaldar la toma de decisiones de una determinada organización o proyecto.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

A continuación se efectúa el análisis de acuerdo al objetivo general planteado: Determinar la relación entre la acreditación del delito de lavado de activos y el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

Para lo cual se ha aplicado encuestas a los fiscales encargados de la dirección de investigación de 10 carpetas fiscales, que se encuentran en etapa de investigación preparatoria y juicio oral, las mismas que cuentan con un Informe Pericial Contable. De igual forma se ha aplicado encuestas al equipo de peritos sobre los resultados de los Informes Periciales Contables en las 10 mismas carpetas fiscales evaluadas.

Para medir las respuestas se ha aplicado la escala de Licker, con los valores indicados en la siguiente tabla:

Tabla N° 07:
Escala de Lickert

Nivel	Descripción
1	Nunca
2	Raramente
3	Ocasionalmente
4	Frecuentemente
5	Muy Frecuentemente

Asimismo, la certeza de los resultados tiene como pilar la validación de los instrumentos efectuado por los expertos y la fiabilidad que el indicador alfa de Cronbach propone, para ello es importante conocer los valores de confiabilidad elaborado por Kuder y Richardson, que se muestra a través de siguiente tabla:

Tabla 08:
Valores de confiabilidad

Medida	Descripción
0.53 a menos	Nula confiabilidad
0.54 a 0.59	Baja confiabilidad
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1.00	Perfecta confiabilidad

Consecuentemente, se ha aplicado el indicador alfa de Cronbach a los instrumentos utilizados en la presente investigación, obteniendo el resultado

que los instrumentos aplicados tiene “excelente confiabilidad”, tal como se refleja a continuación:

Tabla 09:

Fiabilidad de los instrumentos

Instrumentos	Alfa de Cronbach	N° de preguntas	Encuestados
Acreditación de Delito de Lavado de Activos	0,950	28	10
Informe Pericial Contable	0,961	28	10

3.1.1. La acreditación del delito de lavado de activos

En las Disposiciones Fiscales de Formalización de investigación preparatoria y Requerimiento de Acusación por la presunta comisión del Delito de lavado de Activo previsto en los Artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106, en agravio del Estado, de las 10 carpetas fiscales materia de investigación, se efectuaron 28 preguntas relacionadas con la frecuencia en que se ha logrado acreditar la presunta comisión del delito mencionado. Consecuentemente, luego de aplicar el instrumento de investigación se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla N° 10:

Acreditación del delito de lavado de activos

Nivel	Frecuencia	Porcentaje %
Bajo	8	29
Medio	11	39
Alto	9	32
Total	28	100

Fuente: Datos obtenidos del SPSS al aplicar instrumento.

En la tabla precedente, se observa que en las carpetas fiscales materia de investigación, con relación a la acreditación del presunto delito de Lavado de Activos plasmadas en las Disposiciones de formalización de investigación preparatoria y requerimiento de acusación, el 29% ha tenido un nivel “bajo”, el 39% ha tenido un nivel “medio” y el 32% ha tenido un nivel “alto”, en la acreditación del presunto delito mencionado.

Asimismo, se ha realizado el análisis por las dimensiones de la variable “Acreditación del delito de lavado de activos”, que se detallan a continuación:

a) Actos de conversión y transferencia (artículo 1°)

Las carpetas fiscales codificados con las letras A, B, C, D, E, F y G presentan Disposiciones Fiscales de Formalización de investigación preparatoria y Requerimiento de Acusación por la presunta comisión del Delito de lavado de Activo en la modalidad de actos de conversión y transferencia previsto en el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1106, en agravio del Estado, donde se efectuaron 6 preguntas relacionadas con la frecuencia en que se ha logrado acreditar el presunto delito por la modalidad indicada.

Consecuentemente, luego de aplicar el instrumento de investigación se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla N° 11:

Resultados de frecuencias, Acreditación del Lavado de Activos (Art. 1°)

Detalle	Frecuencia	Porcentaje %
Nunca	0	0
Raramente	1	14
Ocasionalmente	4	57
Frecuentemente	2	29
Muy Frecuentemente	0	0
Total	7	100

Fuente: Datos obtenidos al aplicar instrumento.

En la tabla anterior, se observa que en las carpetas fiscales mencionadas, con relación a la acreditación del presunto delito de Lavado de Activos en la modalidad de actos de Conversión y Transferencia, el 14% (1 carpeta) “raramente”, el 57% (4 carpetas) “ocasionalmente” y el 29% (2 carpetas) “frecuentemente” se ha realizado la acreditación de la presunta comisión del delito por la modalidad indicada.

Asimismo, mediante el siguiente gráfico se puede apreciar que los porcentajes más relevantes, con relación a la acreditación de la presunta comisión del delito de lavado, señalan que “ocasionalmente” representado por el 57%, se ha acreditado la presunta comisión de dicho delito por la modalidad indicada.

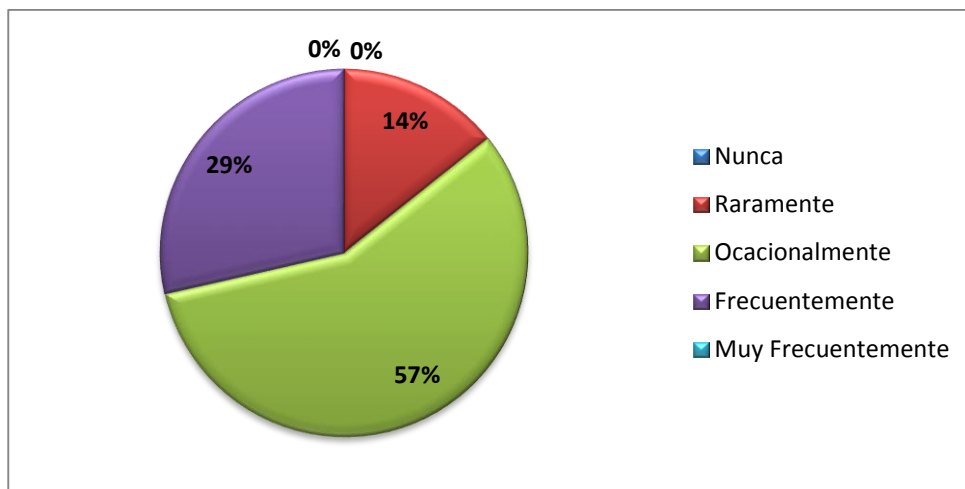


Gráfico 3: Porcentajes frecuencias, Acreditación del Lavado de Activos (Art. 1°)

Fuente: Datos obtenidos al aplicar instrumento.

b) Actos de ocultamiento y tenencia (artículo 2°)

Las carpetas fiscales codificados con las letras A, B, C, D, E, F y G presentan Disposiciones Fiscales de Formalización de investigación preparatoria y Requerimiento de Acusación por la presunta comisión del Delito de lavado de Activo por la modalidad de actos de conversión y transferencia previsto en el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1106, en agravio del Estado, sobre los cuales se efectuaron 18 preguntas relacionadas con la frecuencia en que se ha logrado acreditar el presunto delito por la modalidad indicada.

Consecuentemente, luego de aplicar el instrumento de investigación se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla N° 12:

Resultados de Frecuencias. Acreditación del Lavado de Activos (Art. 2°)

Detalle	Frecuencia	Porcentaje %
Nunca	0	0
Raramente	1	14
Ocasionalmente	4	57
Frecuentemente	2	29
Muy Frecuentemente	0	0
Total	7	100

Fuente: Datos obtenidos al aplicar instrumento.

En la tabla anterior, se observa que en las carpetas fiscales mencionadas, con relación a la acreditación del presunto delito de Lavado de Activos en la modalidad de actos de Ocultamiento y Tenencia, el 14% (1 carpeta) “raramente”, el 57% (4 carpetas) “ocasionalmente” y el 29% (2 carpetas) “frecuentemente” se ha realizado la acreditación de la presunta comisión del delito por la modalidad indicada.

Asimismo, mediante el siguiente gráfico se puede apreciar que los porcentajes más relevantes, con relación a la acreditación de la presunta comisión del delito de lavado, señalan que “ocasionalmente” representado por el 57%, se ha acreditado la presunta comisión de dicho delito por la modalidad indicada.

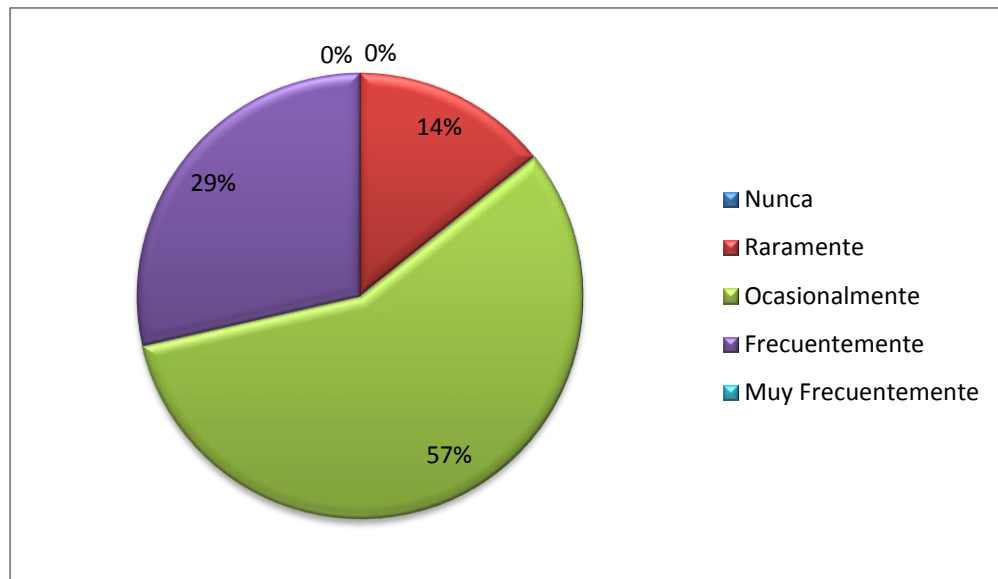


Gráfico 4: Porcentajes de frecuencias. Acreditación del Lavado de Activos (Artículo 2°)

Fuente: Datos obtenidos al aplicar instrumento.

c) Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito (artículo 3°)

Las carpetas fiscales codificados con las letras H, I y J presentan Disposiciones Fiscales de Formalización de investigación preparatoria y Requerimiento de Acusación por la presunta comisión del Delito de lavado de Activo por la modalidad de actos de conversión y transferencia previsto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1106) en agravio del Estado, sobre los cuales se efectuaron 4 preguntas relacionadas con la frecuencia en que se ha logrado acreditar el presunto delito por la modalidad indicada.

Posteriormente, luego de aplicar el instrumento de investigación se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla N° 13:

Resultados de la encuesta Acreditación del Lavado de Activos (Art. 3°)

Detalle	Frecuencia	Porcentaje %
Nunca	0	0
Raramente	0	0
Ocasionalmente	2	67
Frecuentemente	1	33
Muy Frecuentemente	0	0
Total	3	100

Fuente: Elaboración Propias al aplicar el instrumento

En la tabla anterior, se observa que en las carpetas fiscales mencionadas, con relación a la acreditación del presunto delito de Lavado de Activos en la modalidad de actos de Conversión y Transferencia, el 67% “ocasionalmente” se ha efectuado la acreditación, el 33% “frecuentemente” se ha realizado la acreditación de la comisión del delito modalidad indicada.

De igual forma, mediante el siguiente gráfico se puede apreciar que de las carpetas fiscales materia de investigación el 67% “ocasionalmente” y 33% “frecuentemente” se ha acreditado la comisión presunta comisión del delito por la modalidad indicada. Cabe resaltar que aún no existen Requerimiento de acusación por éste tipo.

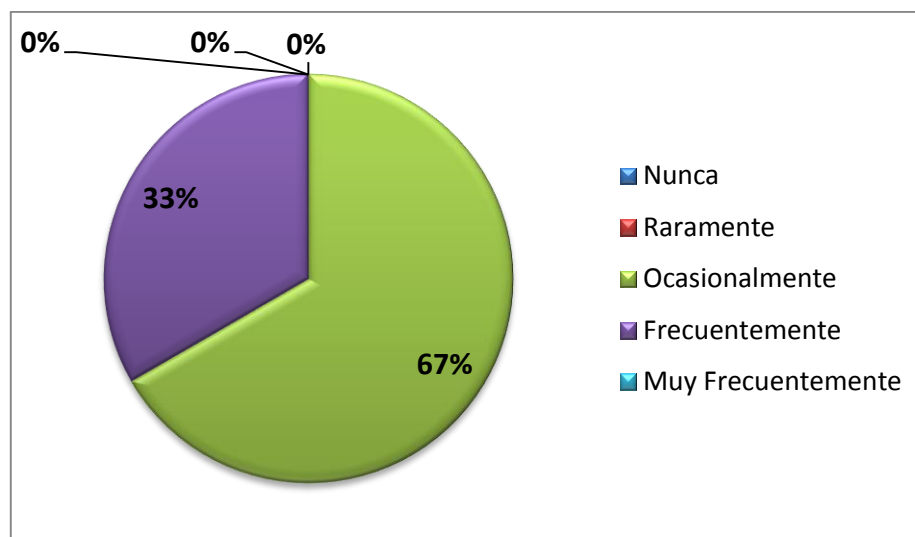


Gráfico 5: Porcentajes de frecuencia. Acreditación del Lavado de Activos (Artículo 3°)

Fuente: Datos obtenidos al aplicar instrumento.

Resumen 1:

Con relación a la variable dependiente: Acreditación del delito de lavado de activos, en las Disposiciones de Formalización de investigación preparatoria y Requerimiento de Acusación efectuado por los fiscales en las carpetas fiscales materia de estudio, se tiene que 29% ha tenido un nivel “bajo”, el 39% ha tenido un nivel “medio” y el 32% ha tenido un nivel “alto” en la acreditación del presunto delito mencionado.

Además, en las 10 carpetas fiscales, se aprecia que solo sobre 2 de ellas el Fiscal encargado ha realizado el requerimiento de acusación durante el periodo 2018. En la primera carpeta fiscal “C”, se aprecia que existen elementos de convicción, sin embargo el peritaje contable efectuado por un perito externo, perteneciente al Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), no coadyuva con la investigación fiscal. En la segunda carpeta fiscal “G” se ha efectuado un requerimiento de acusación por la presión de los plazos sin que se haya realizado previamente un peritaje contable, por ello los elementos de convicción no están debidamente fundamentados.

Sobre las 8 carpetas fiscales restante, se debe señalar que se encuentran con Disposición de Formalización de investigación preparatoria y continúa en proceso de investigación, por ello el nivel de acreditación del delito requiere una **sospecha reveladora**, pero no suficiente.

3.1.2. Resultados del Informe Pericial Contable

Para evaluar los resultados del Informe Pericial Contable sobre el examen patrimonio de los investigados por los delito de Lavado de Activos en las carpetas seleccionadas codificados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, se ha aplicado encuestas al equipo de peritos, dichas encuestas se efectuaron en función a los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106.

De igual forma cabe indicar que el objetivo general del peritaje contable ordenado mediante Disposición fiscal, es determinar si existe o no un “desbalance patrimonial”, es decir, si el investigado ha justificado fehacientemente el origen de los fondos para efectuar adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, transferencias bancarias, depósitos, viajes al extranjero, aportes de capital, amortización de préstamos y otros relacionados.

Para lo cual se ha utilizado un instrumento con 28 preguntas aplicadas al equipo de peritos sobre las 10 carpetas fiscales materia de estudio. Los resultados se reflejan en el siguiente cuadro:

Tabla N° 14:

Resultados del informe pericial contable

Nivel	Frecuencia	Porcentaje %
Bajo	8	29
Medio	11	39
Alto	9	32
Total	28	100

Fuente: Elaboración Propias al aplicar el instrumento

En la tabla precedente, se observa que en las carpetas fiscales materia de investigación, existen informes periciales contables donde se evidencia que 29% ha tenido un nivel “bajo”, el 39% ha tenido un nivel “medio” y el 32% ha tenido un nivel “alto”, revelando la existencia de actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia, y transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores, de los cuales no ha justificado contablemente el origen legal de los fondos.

Asimismo, se ha realizado el análisis por las dimensiones de la variable “Informe pericial contable”, que se detallan a continuación:

a) Actos de conversión y transferencia en el Informe Pericial Contable

En los Informes Periciales Contables efectuado a los investigados de las carpetas fiscales codificados con las letras A, B, C, D, E, F y G, se efectuaron 6 preguntas donde se busca evaluar con qué frecuencia a través del Informe Pericial Contable se determinó que los investigados han realizado actos de conversión y transferencia de dinero, bienes y efectos cuyo origen no está justificado.

De la aplicación del instrumento se observa los siguientes resultados:

Tabla N° 15:

Actos de conversión y transferencia en el Informe Pericial Contable

Detalle	Frecuencia	Porcentaje %
Nunca	0	0
Raramente	1	14
Ocasionalmente	0	0
Frecuentemente	5	72
Muy Frecuentemente	1	14
Total	7	100

Fuente: Elaboración Propias al aplicar el instrumento.

En la tabla anterior, se observa que en las carpetas fiscales mencionadas, existen informes periciales contables, que indica que el 14% (1 carpeta) “raramente”, el 72% (5 carpetas) “frecuentemente” y el 14% (1 carpeta) “muy frecuentemente” se ha determinado que los investigados han realizados actos de Conversión y Transferencia de dinero, bienes y efectos cuyo origen no está justificado contablemente.

Asimismo, mediante el siguiente gráfico se puede apreciar que el porcentaje más relevantes, señala que en el 72%, es decir, en 5 carpetas fiscales se ha determinado que “frecuentemente” el informe pericial contable ha determinado que los investigados han realizados actos de Conversión y Transferencia de dinero, bienes y efectos cuyo origen no está justificado contablemente.

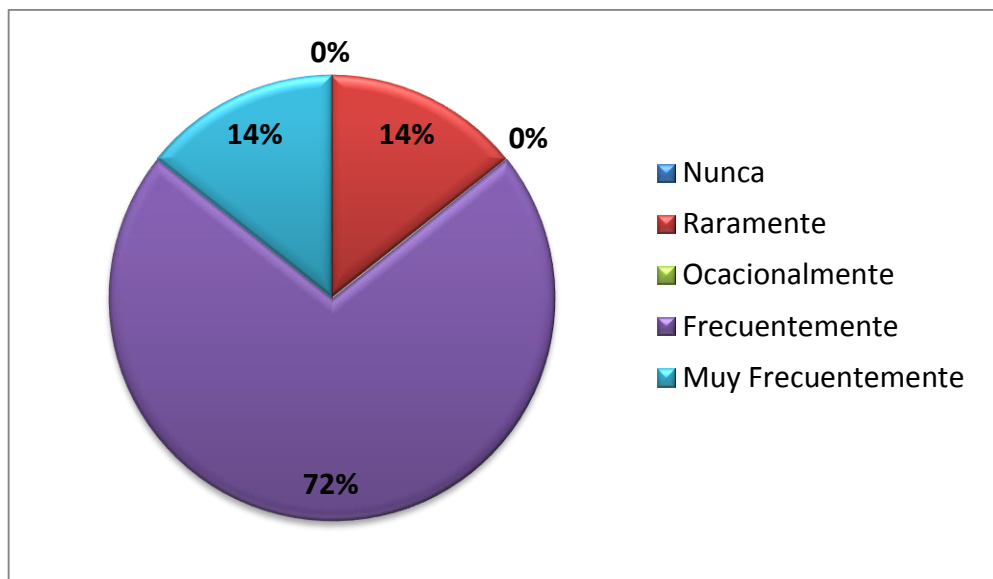


Gráfico 6: Porcentajes de frecuencias. Actos de conversión y transferencia en el Informe Pericial Contable

Fuente: Datos obtenidos al aplicar instrumento.

b) Actos de ocultamiento y tenencia en el Informe Pericial Contable

En los Informes Periciales Contables efectuado a los investigados de las carpetas fiscales codificados con las letras A, B, C, D, E, F y G, se efectuaron 18 preguntas donde se busca evaluar con qué frecuencia a través del Informe Pericial Contable se determinó que los investigados han realizado actos de ocultamiento y tenencia de dinero, bienes y efectos cuyo origen no está justificado.

De la aplicación del instrumento se observa los siguientes resultados:

Tabla N° 16:

Actos de ocultamiento y tenencia en el Informe Pericial Contable

Detalle	Frecuencia	Porcentaje %
Nunca	0	0
Raramente	1	14
Ocasionalmente	0	0
Frecuentemente	5	72
Muy Frecuentemente	1	14
Total	7	100

Fuente: Elaboración Propias al aplicar el instrumento.

En la tabla anterior, se observa que en las carpetas fiscales mencionadas, existen informes periciales contables, que indica que el 14% (1 carpeta) “raramente”, el 72% (5 carpetas) “frecuentemente” y el 14% (1 carpeta) “muy frecuentemente” se ha determinado que los investigados han realizados actos de ocultamiento y tenencia de dinero, bienes y efectos cuyo origen no está justificado contablemente.

Asimismo, mediante el siguiente gráfico se puede apreciar que el porcentaje más relevantes, señala que en el 72%, es decir, en 5 carpetas fiscales se ha determinado que “frecuentemente” el informe pericial contable ha determinado que los investigados han realizados actos de ocultamiento y tenencia de dinero, bienes y efectos cuyo origen no está justificado contablemente.

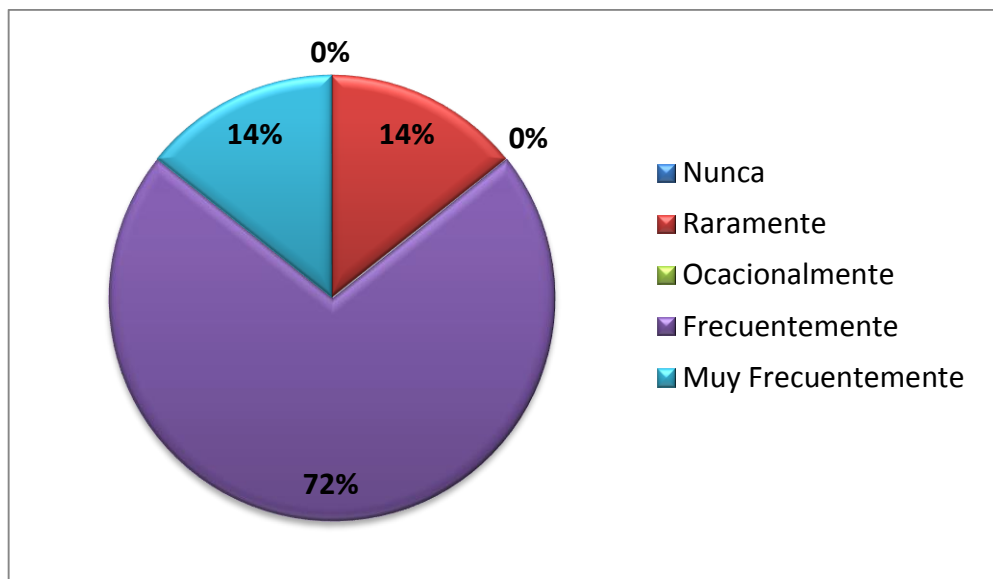


Gráfico 7: Porcentajes de frecuencias. Actos de ocultamiento y tenencia en el Informe Pericial Contable

Fuente: Datos obtenidos al aplicar instrumento.

c) Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores en el Informe Pericial Contable

En los Informes Periciales Contables efectuado a los investigados de las carpetas fiscales codificados con las letras H, I y J, se efectuaron 4 preguntas, donde se busca evaluar con qué frecuencia a través del Informe Pericial Contable se determinó que los investigados han realizado transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de cuyo origen no está justificado. De la aplicación del instrumento se observa los siguientes resultados:

Tabla N° 17:

Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores en el Informe Pericial Contable

Detalle	Frecuencia	Porcentaje %
Nunca	0	0
Raramente	0	0
Ocasionalmente	0	0
Frecuentemente	2	67
Muy Frecuentemente	1	33
Total	3	100

Fuente: Elaboración Propias al aplicar el instrumento.

En la tabla anterior, se observa que en las carpetas fiscales mencionadas, existen informes periciales contables, que indica que el 67% (2 carpetas) “frecuentemente” y el 33% (1 carpeta) “muy frecuentemente” se ha determinado que los investigados han realizados transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores cuyo origen no está justificado contablemente.

Asimismo, mediante el siguiente gráfico se puede apreciar que el porcentaje más relevantes, señala que en el 67%, es decir, en 2 carpetas fiscales se ha determinado que “frecuentemente” el informe pericial contable ha determinado que los investigados han realizados transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores cuyo origen no está justificado contablemente.

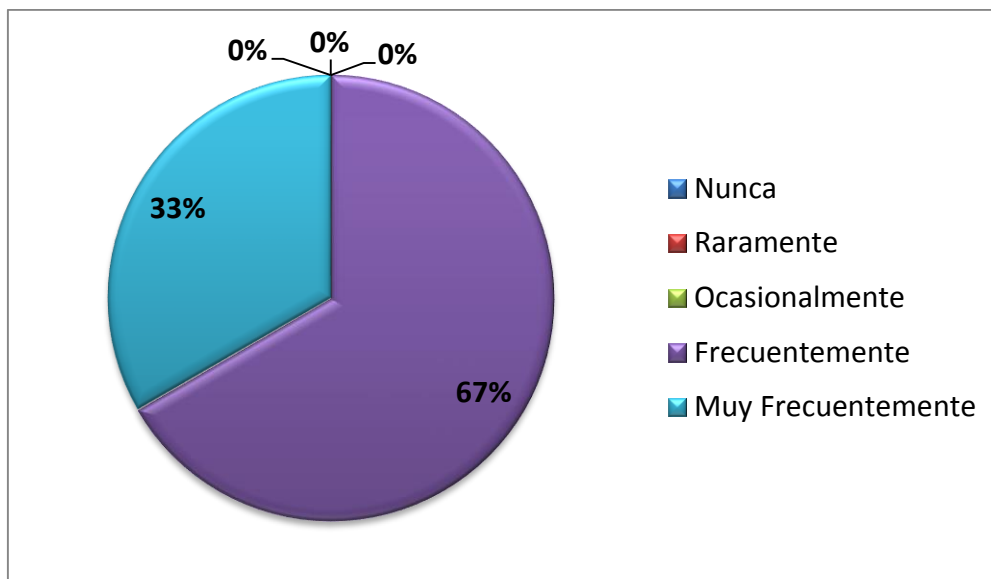


Gráfico 8: Porcentajes de frecuencias. Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores en el Informe Pericial Contable

Fuente: Datos obtenidos al aplicar instrumento.

Resumen 2:

Se observa que en las carpetas fiscales materia de investigación, existen informes periciales contables donde se evidencia que 29% ha tenido un nivel “bajo”, el 39% ha tenido un nivel “medio” y el 32% ha tenido un nivel “alto”, revelando la existencia de actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia, y transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores, de los cuales no ha justificado contablemente el origen legal de los fondos.

Además, en los Informe Periciales Contables de las 10 carpetas fiscales seleccionadas, se observa que “frecuentemente” se puede establecer que el dinero, bienes o efectos poseen un origen no justificado; sin embargo para que el fiscal formule el requerimiento de acusación es necesario que dicho dinero, bienes o efectos estén vinculados con una actividad ilícita.

Por ello el Informe Periciales Contables representa una de las pruebas más importantes pero no definitivas en el proceso de acreditación del delito de Lavado de Activos.

3.1.3. Contrastación estadística de hipótesis

Se procede a realizar la contratación de la hipótesis de investigación, que confirmen la aceptación o rechazo de la hipótesis nula o alterna, según lo planteado. Para lo cual se utilizó el estadístico de prueba: Coeficiente de Correlación **Spearman**, que es un índice que puede utilizarse para medir el grado de relación de dos variables de tipo cualitativo (ordinal), siendo necesario conocer el rango de los valores que este propone y son:

Tabla N° 18:

Escala de valores del coeficiente de correlación de Spearman

Valor de RHO	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Asimismo, para la contrastación de hipótesis se plantea una hipótesis alterna (H1), que la hipótesis que se plantea en el presente trabajo de investigación; y una hipótesis nula (H0), que es la hipótesis que se pretende refutar, rechaza o anular. Los detalles se describen a continuación:

a) Hipótesis general de la investigación

H1: La acreditación del delito de lavado de activos tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

H0: La acreditación del delito de lavado de activos no tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

Tabla N° 19:

Resultado de la contratación de hipótesis general

			Acreditación de L.A.	Informe pericial contable
Rho de Spearman	Acreditación de L.A.	Coeficiente de correlación	1.000	0.803**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	28	28
	Informe pericial contable	Coeficiente de correlación	0.803**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	28	28

** . La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia al aplicar el instrumento.

La tabla anterior, señala una correlación significativa por ser el sig. (bilateral) menor a 0.01; lo cual indica que, el resultado es a un nivel

de confianza del 99%. Obteniendo una **correlación positiva alta, conforme al Rho de 0.803***** encontrado. Entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general, la acreditación del delito de lavado de activos tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

De igual forma, gráficamente se puede observar que las dos variables de estudio varían en el mismo sentido, tal como se muestra a continuación:

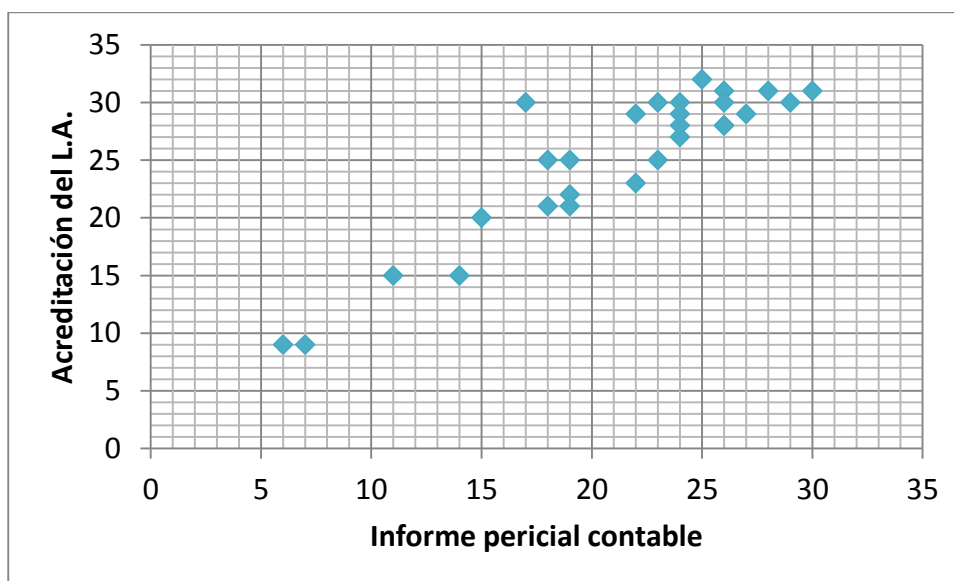


Gráfico 9: Diagrama de dispersión con las 2 variables de estudio
Fuente: Datos obtenidos al aplicar instrumento.

b) Hipótesis específicas de la investigación

He1: La acreditación de los actos de conversión y transferencia, tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

He01: La acreditación de los actos de conversión y transferencia, **no** tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

Tabla N° 20:

Resultado de la contrastación de hipótesis específica 1

			Acreditación (art. 1° D.L. 1106)	Informe Pericial Contable
Rho de Spearman	Acreditación (art. 1° D.L. 1106)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1.000	0.667
		N	6	6
	I. Pericial Contable (art. 1° D.L. 1106)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	0.667	1.000
		N	0.148	6

Fuente: Elaboración Propia al aplicar el instrumento.

En la tabla anterior se obtiene una correlación que no es significativa, es decir, no es fiable, por ser el Sig. (bilateral) 0.148 mayor a 0.05. Entonces se acepta la hipótesis específica nula 1, la acreditación de los actos de conversión y transferencia, no tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

He2: La acreditación de actos de ocultamiento y tenencia, tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

He02: La acreditación de actos de ocultamiento y tenencia, no tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

Tabla N° 21:

Resultado de la contrastación de hipótesis específica 2

			Acreditación (art. 2° D.L. 1106)	Informe pericial contable
Rho de Spearman	Acreditación (art. 2° D.L. 1106)	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 18	0.647** 0.004 18
	Informe pericial contable	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0.647** 0.004 18	1.000 18

** . La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia al aplicar el instrumento.

La tabla anterior, señala una correlación significativa por ser el sig. (bilateral) menor a 0.01; lo cual indica que, el resultado es a un nivel de confianza del 99%. Obteniendo una correlación positiva moderada, conforme al Rho de 0.647** encontrado. Entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 2, la acreditación de actos de ocultamiento y tenencia, tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

He3: La acreditación del transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, tiene una relación positiva con el informe pericial contable en

la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

He03: La acreditación del transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, no tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

Tabla N° 22:

Resultado de la contrastación de hipótesis específica 3

			Acreditación (art. 3° D.L. 1106)	Informe pericial contable
Rho de Spearman	Acreditación (art. 3° D.L. 1106)	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 4	0.894 0.106 4
	Informe pericial contable	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0.894 0.106 4	1.000 4

Fuente: Elaboración Propias al aplicar el instrumento.

En la tabla anterior se obtiene una correlación que no es significativa, es decir, no es fiable, por ser el Sig. (bilateral) 0.106 mayor a 0.05. Entonces se acepta la hipótesis específica nula 3, la acreditación del transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, no tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.

3.2. Discusión de Resultados

La presente investigación está fundamentada principalmente en las normas legales sobre el Delito de Lavado de Activos (Decreto Legislativo N° 1106, 2012) y otros, estos constructos teóricos sirvieron de referencia para formular los problemas y objetivos; de igual forma las hipótesis formuladas han sido contrastadas en el contexto de la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac.

Al respecto, se aplicó el Coeficiente de Correlación Spearman a las 2 variables de estudio y se terminó que existe una correlación de 0.803***, a un nivel de confianza del 99%, señalando que existe una relación positiva alta, entre la acreditación del delito de lavado de activos y el informe pericial contable. Con lo cual se acepta la hipótesis general planteada en la investigación.

Dicho resultado permite inferir que el Informe pericial Contable tiene una relevancia considerable en la acreditación del delito de lavado de activos, sin embargo también existen otros factores como: La vinculación suficiente con el delito fuente, la correcta investigación e imputación del fiscal encargado y otros, que resultan determinantes para acreditar de la comisión de este delito.

Asimismo, los resultados de la presente investigación con relación a la hipótesis general **guardan coherencia** con lo que sostienen los siguientes autores:

- **Grajales, Hormechea y Trujillo (2015)** en su tesis denominada: *“El papel de la auditoría forense en un caso de lavado de activos en Santiago de Cali”*, que señala que: Utilizar los procedimientos de

auditoría forense sobre casos relacionados con delito financiero, permite dilucidar y esclarecer estos delitos.

- **Díaz y Pérez (2015)**, en su tesis titulado: *“La auditoría forense: metodología y herramientas aplicadas en la detección de delitos económicos en el sector empresarial de la ciudad de Cartagena”*, establece que: Los delitos financieros, relacionados con la falsificación y fraude de estados financieros, el lavado de dinero, y otros similares son complejos y por lo cual otorga la posibilidad de mostrar a la Auditoría Forense como un instrumento eficaz para esclarecer dichos delitos.

- **Palomio (2015)**, presentó la tesis de pregrado titulado: *“El Peritaje Contable Judicial Como Instrumento de Prueba en el Lavado de Activos y su Incidencia en la Administración de Justicia en el Distrito de Ayacucho, 2015”*, concluye que: *El peritaje contable es una prueba imprescindible en los delitos de lavado de activos.*

Sin embargo, no se encuentra similitud con los resultados relacionados a las hipótesis específicas, puesto que en la revisión del marco teórico no se ha encontrado antecedentes bibliográficos que efectúen un análisis de la relación que existe entre cada modalidad del delito de lavado de activos tipificada en los artículos 1°, 2° y 3° del D.L. 1106 con el Informe Pericial Contable.

3.3. Conclusiones

Primera:

Se acepta la hipótesis general, la acreditación del delito de lavado de activos tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac, en el periodo 2018. Puesto que se determinó que existe una correlación significativa, por ser el Sig. (bilateral) menor a 0.01, es decir, a un nivel de confianza del 99%, obteniendo un Rho de 0.803*** (**tabla N°19**), que indica una **relación positiva alta**. Por lo expuesto, se infiere que las dos variables de estudio varían en el mismo sentido.

Segunda:

Se acepta la hipótesis específica nula 1, la acreditación de los actos de conversión y transferencia no tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018. Puesto que se determinó una correlación que no es significativa, es decir, no es fiable, por ser el Sig. (Bilateral) 0.148 mayor a 0.05 (tabla N° 20).

Tercera:

Se acepta la hipótesis específica 2, la acreditación de actos de ocultamiento y tenencia tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018. Puesto que se determinó una correlación significativa por ser el sig. (bilateral) menor a 0.01, es decir, a un nivel de confianza del 99%, obteniendo una correlación positiva moderada, conforme al Rho de 0.647** encontrado (**tabla N° 21**).

Cuarta:

Se acepta la hipótesis específica nula 3, la acreditación del transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, no tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018. Puesto que se halló una correlación que no es significativa, es decir, no es fiable, por ser el Sig. (bilateral) 0.106 mayor a 0.05. (**tabla N° 22**).

Quinta:

Con relación a la variable dependiente: Acreditación del delito de lavado de activos, en las Disposiciones de Formalización de investigación preparatoria y Requerimiento de Acusación efectuado por los fiscales en las carpetas fiscales materia de estudio, se tiene que el 29% ha tenido un nivel “bajo”, el 39% ha tenido un nivel “medio” y el 32% ha tenido un nivel “alto” en la acreditación del presunto delito mencionado (**tabla N°10**).

Sexta:

Con respecto a la variable independiente, se observa que en las carpetas fiscales materia de investigación, existen informes periciales contables donde se evidencia que 29% ha tenido un nivel “bajo”, el 39% ha tenido un nivel “medio” y el 32% ha tenido un nivel “alto”, revelando la existencia de actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia, y transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores, de los cuales no ha justificado contablemente el origen legal de los fondos (**tabla N°14**).

3.4. Recomendaciones

Al Ministerio Público, que con relación a la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac, lo siguiente:

- Se recomienda, mantener y mejorar el trabajo coordinado entre los fiscales y el equipo de peritos, de tal manera que las Disposiciones de formalización de investigación preparatoria y requerimientos de acusación estén debidamente respaldados con el informe pericial contables, ya que este último tendrá una influencia significativa.
- Promover capacitaciones, pasantías y evaluaciones constantes de todo el personal fiscal, juntamente con el equipo de peritos, con el propósito de mejorar los niveles de efectividad del despacho fiscal.
- Convocar prioritariamente en lugar de fiscales provisionales a fiscales titulares que aseguren su permanencia en el despacho fiscal, debido a que la rotación constate de fiscales provisionales, generó deficiencias en el proceso de investigación, ya que se tratan de casos complejos que demandan mayor tiempo de permanencia del personal fiscal.
- Se sugiere que los peritos externos, perteneciente al REPEJ contratados para la ejecución de peritajes contables, cumplan con el perfil de capacitación en los delitos de lavado de activos, puesto que los informes periciales efectuados por dichos peritos, no coadyuva con la investigación fiscal, porque no efectúan su análisis con un enfoque especializado en lavado de activos.

- Plantear un programa de peritaje en lavado de activos que sea una guía de aplicación nacional en la elaboración de peritajes contables, puesto que se ha observado diferencia de criterios entre profesionales.

3.5. Fuentes de Información

Acuerdo Plenario N°03-2010/CJ-116. Diario oficial el peruano, Lima, Perú, 30 de diciembre del 2010. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/>

Allan Schott, P. (2007) Guía de referencia para el anti lavado de activos y lucha contra el financiamiento del terrorismo. Mayol Ediciones SA. Colombia 2007.

Anaya Baron E.M. (2017) *Problemática del lavado de activos proveniente del TID en sistema cooperativo de Huanta-Ayacucho 2013-2014*. (Tesis de postgrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Badillo, J. (2008) Auditoría Forense. Chile: Fundamentos.

Boggione, S. (2015). Lavado de activos, narcotráfico y crimen organizado. Argentina: Universidad Abierta Interamericana.

Cabello Reinoso, V. R. (2017). *Peritaje Financiero vinculada al delito de lavado de activos en la Sala Penal Nacional, 2013-2016*. (Tesis de postgrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Constitución Política del Perú. Congreso Constituyente Democrático, Lima, Perú. 29 de diciembre de 1993.

Cuba, E. (28 de diciembre del 2018). Lavado de activos. El comercio. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/opinion/columnistas/lavado-activos-elmer-cuba-noticia-591922>

Decreto Legislativo N° 1104. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 19 de abril del 2012.

Decreto legislativo N°052. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 18 de marzo del 1981.

Decreto Legislativo N°1106. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 19 de abril del 2012.

Decreto Legislativo N°635. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 08 de abril del 1991.

Decreto Legislativo N°957. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 29 de julio del 2004.

Decreto Supremo N°102-2018-PCM (2018). Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 12 de octubre del 2018.

Díaz Ortega, S. M. y Pérez Peña, P. E. (2015). *“La auditoría forense: metodología y herramientas aplicadas en la detección de delitos económicos en el sector empresarial de la ciudad de Cartagena”*. (Tesis de grado). Universidad de Cartagena, Colombia.

El Telégrafo. (2012). *Faces del lavado de activos*. Recuperado de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/sbs-busca-prevenir-riesgos-de-lavado-de-activos-en-financieras>

Grajales Quintero, J., Hormechea Jiménez, K. C. y Trujillo Guapacha, B. A. (2015). *El papel de la auditoría forense en un caso de lavado de activos en Santiago de Cali*. (Tesis de pregrado). Universidad del Valle, Bogotá, Colombia.

Grupo de Acción Financiera Internacional. (2016). *Recomendaciones del GAFI (segunda publicación)*. Recuperado de <http://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/gafi/files/40%20Recomendaciones%20del%20GAFI.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*, quinta edición. México, recuperado de: http://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

Lengua Laureano, C. B. y Ramos Tiza, G. W. (2018). *La pericia contable fiscal y las denuncias por la presunta comisión de delito de lavado de activos en las Fiscalías del distrito de Yanacancha periodo 2018*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion, Pasco, Peru.

Ley N° 30077. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 20 de agosto del 2013.

Mantilla (2011) Peritaje Contable. Bogota: CEJA.

Mapa de Pobreza Provincial y Distrital (2013). Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1261/Libro.pdf.

Ñaupas, H. (2013). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ELABORACIÓN DE TESIS. Recuperado de: Pacarina del Sur - <http://pacarinadelsur.com/recomendados/875-metodologia-de-la-investigacion-cientifica-y-elaboracion-de-tesis> - Prohibida su reproducción sin citar el origen.

Ocampo s., C. A., Trejos Buriticá, O. I. & Solarte Martínez G. R. (2010). Las técnicas forenses y la auditoria. Scientia Et Technica, vol. XVI, Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia.

Palomio Huaman, L. M. (2015), *El Peritaje Contable Judicial Como Instrumento de Prueba en el Lavado de Activos y su Incidencia en la Administración de Justicia en el Distrito de Ayacucho, 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Ayacucho.

Prado Saldarriaga, V. (2007). Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Grijley, Lima.

Resolución de Nulidad N° 2303-2017. Corte Suprema de Justicia de la República. Recuperado de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/R.N.-2303-2017-Lima-Legis.pe_.pdf

Resolución de Nulidad N° 2567-2012. Diario oficial el peruano, Lima, Perú, 28 de setiembre del 2012. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/>

Rodríguez Moguel, E. A. (2005). Metodología de la Investigación. Quinta Edición. México. Recuperado de: <https://books.google.com.pe>.

SBS Advierte Lavado de Dinero. (23 de mayo del 2018). Diario Andina. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-sbs-advierete-hay-21-cooperativas-informes-lavado-dinero-fiscalia-711042.aspx>

Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433. Diario oficial el peruano, Lima, Perú, 25 de octubre del 2017. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/>

Verastegui de la Cruz, J. E. y Fuster Sánchez, J. A. (2018). *La Pericia Contable Frente al Lavado de Activos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú en el Periodo 2018*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion, Pasco, Peru.

Walpole, R. E. & Myers R. H. (1996). *Probabilidad y estadística*. Mexico: McGraw-Hill.

Zea, E. (2017). Valoración probatoria del delito fuente y el proceso penal por lavado de activos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portilla. (Tesis de grado): Universidad Privada de Pucallpa.

ANEXOS

ANEXO N° 01-A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: ACREDITACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL INFORME PERICIAL CONTABLE EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE ANDAHUAYLAS – CHINCHEROS, DISTRITO FISCAL APURÍMAC – 2018.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Qué relación existe entre la acreditación del delito de lavado de activos con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la relación entre la acreditación del delito de lavado de activos y el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La acreditación del delito de lavado de activos tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Acreditación del delito de lavado de activos</p>	<p>Enfoque de investigación: : Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación: : Correlacional</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS – ¿Qué relación existe entre la acreditación de los actos de conversión y transferencia, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018?</p> <p>– ¿Qué relación existe entre la acreditación de actos de ocultamiento y tenencia, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018?</p> <p>– ¿Qué relación existe entre la acreditación de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS – Determinar la relación entre la acreditación de los actos de conversión y transferencia, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.</p> <p>– Establecer la relación entre la acreditación de los actos de ocultamiento y tenencia, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.</p> <p>– Determinar la relación entre la acreditación del transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS – La acreditación de los actos de conversión y transferencia, tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.</p> <p>– La acreditación de actos de ocultamiento y tenencia, tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.</p> <p>– La acreditación del transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito, tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac – 2018.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: El informe pericial contable</p>	<p>Población y Muestra: 10 Carpetas Fiscales.</p> <p>Técnicas: Encuestas,</p> <p>Instrumentos: Cuestionarios aplicados a fiscales y equipo de peritos.</p>

ANEXO 1-B: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TITULO: ACREDITACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL INFORME PERICIAL CONTABLE EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE ANDAHUAYLAS – CHINCHEROS, DISTRITO FISCAL APURÍMAC – 2018.

Variable 1	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
Variable dependiente: Acreditación del delito de lavado de activos	La acreditación del delito es labor del fiscal según el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957, 2004). Ahora el delito de lavado de activos lo cometen aquellos que efectúan acto de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes y efectos o ganancias, y realizan el transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores; cuyo origen ilícito conoce o debe presumir, con el propósito de bloquear la identificación de su origen, conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1106 (2011).	Proceso a través del cual, el fiscal busca acreditar que los investigados presuntos autores de delito de lavado de activos, hayan realizado los actos tipificados en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106, a través de elementos de convicción que los presentará ante el juez competente.	1. Actos de conversión y transferencia	<ul style="list-style-type: none"> - Convierte dinero de origen ilícito - Convierte bienes de origen ilícito - Convierte efectos o ganancias de origen ilícito - Transfiere dinero de origen ilícito - Transfiere bienes de origen ilícito - Transfiere efectos o ganancias de origen ilícito 	6
			2. Actos de ocultamiento y tenencia	<ul style="list-style-type: none"> - Adquiere dinero de origen ilícito - Adquiere bienes de origen ilícito - Adquiere efectos o ganancias de origen ilícito - Utiliza dinero de origen ilícito - Utiliza bienes de origen ilícito - Utiliza efectos o ganancias de origen ilícito - Guarda dinero de origen ilícito - Guarda bienes de origen ilícito - Guarda efectos o ganancias de origen ilícito - Administra dinero de origen ilícito - Administra bienes de origen ilícito - Administra efectos o ganancias de origen ilícito - Custodia dinero de origen ilícito - Custodia bienes de origen ilícito - Custodia efectos o ganancias de origen ilícito - Mantiene en su poder dinero de origen ilícito - Mantiene en su poder bienes de origen ilícito - Mantiene en su poder efectos de origen ilícito 	18
			3. Actos de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores	<ul style="list-style-type: none"> - Transporta dinero de origen ilícito - Transporta títulos valores de origen ilícito - Traslada dinero de origen ilícito - Traslada títulos valores de origen ilícito 	4

Variable 2	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
Variable independiente: Informe Pericial Contable	Mantilla (2011), postula que el peritaje contable es una ocupación elaborado por profesionales con amplia experiencia hechas en la revisión de los procedimientos y actos que advierten conocimientos especializados en materia de contabilidad, auditoria, finanzas, economía, negocios, entre otros, para realizar tales inspecciones y manifestar juicios técnicos sobre ella (p. 26).	Proceso mediante el cual el profesional contable recopila y analiza la información financiera contable con el propósito de emitir un informe señalando si existe o no un origen no justificado de dichas operaciones, en los acto de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes y efectos o ganancias, y el transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores.	1. Actos de conversión y transferencia no justificados contablemente	<ul style="list-style-type: none"> - Convierte dinero cuyo origen no está justificado - Convierte bienes cuyo origen no está justificado - Convierte efectos cuyo origen no está justificado - Transfiere dinero cuyo origen no está justificado - Transfiere bienes cuyo origen no está justificado - Transfiere efectos cuyo origen no está justificado 	6
			2. Actos de ocultamiento y tenencia no justificados contablemente	<ul style="list-style-type: none"> - Adquiere dinero de cuyo origen no está justificado - Adquiere bienes cuyo origen no está justificado - Adquiere efectos o ganancias cuyo origen no está justificado - Utiliza dinero cuyo origen no está justificado - Utiliza bienes cuyo origen no está justificado - Utiliza efectos o ganancias cuyo origen no está justificado - Guarda dinero cuyo origen no está justificado - Guarda bienes cuyo origen no está justificado - Guarda efectos cuyo origen no está justificado - Administra dinero cuyo origen no está justificado - Administra bienes cuyo origen no está justificado - Administra efectos cuyo origen no está justificado - Custodia dinero cuyo origen no está justificado - Custodia bienes cuyo origen no está justificado - Custodia efectos cuyo origen no está justificado - Mantiene en su poder dinero cuyo origen no está justificado - Mantiene en su poder bienes cuyo origen no está justificado - Mantiene en su poder efectos cuyo origen no está justificado 	18
			3. Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores no justificados contablemente	<ul style="list-style-type: none"> - Transporta dinero cuyo origen no está justificado - Transporta títulos valores cuyo origen no está justificado - Traslada dinero cuyo origen no está justificado - Traslada títulos valores cuyo origen no está justificado 	4

ANEXO 1-C: MATRIZ DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TITULO: ACREDITACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL INFORME PERICIAL CONTABLE EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE ANDAHUAYLAS – CHINCHEROS, DISTRITO FISCAL APURÍMAC – 2018.

Variable 1	Dimensión	Indicadores	Ítems: ¿Con qué frecuencia se ha acreditado que el(los) investigado(s) esta(n) vinculado(s) con...	Escala
Variable dependiente: Acreditación del delito de lavado de activos	1. Actos de conversión y transferencia	<ul style="list-style-type: none"> - Convierte dinero de origen ilícito - Convierte bienes de origen ilícito - Convierte efectos o ganancias de origen ilícito - Transfiere dinero de origen ilícito - Transfiere bienes de origen ilícito - Transfiere efectos de origen ilícito - Adquiere dinero de origen ilícito - Adquiere bienes de origen ilícito - Adquiere efectos de origen ilícito - Utiliza dinero de origen ilícito - Utiliza bienes de origen ilícito - Utiliza efectos de origen ilícito - Guarda dinero de origen ilícito - Guarda bienes de origen ilícito 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿...la conversión de dinero de origen presuntamente ilícito? 2. ¿...la conversión de bienes de origen presuntamente ilícito? 3. ¿...la conversión de efectos de origen presuntamente ilícito? 4. ¿...la transferencia de dinero cuyo origen se presume ilícito? 5. ¿...la transferencia de bienes cuyo origen se presume ilícito? 6. ¿...la transferencia de efectos cuyo origen se presume ilícito? 7. ¿...la adquisición de dinero cuyo origen se presume ilícito? 8. ¿...la adquisición de bienes cuyo origen se presume ilícito? 9. ¿...la adquisición de efectos cuyo origen se presume ilícito? 10. ¿...la utilización dinero cuyo origen se presume ilícito? 11. ¿...la utilización bienes cuyo origen se presume ilícito? 12. ¿...la utilización efectos cuyo origen se presume ilícito? 13. ¿...guardar dinero cuyo origen se presume ilícito? 14. ¿...guardar bienes cuyo origen se presume ilícito? 	Ordinal
	2. Actos de ocultamiento y tenencia	<ul style="list-style-type: none"> - Guarda efectos de origen ilícito - Administra dinero de origen ilícito - Administra bienes de origen ilícito - Administra efectos de origen ilícito - Custodia dinero de origen ilícito - Custodia bienes de origen ilícito - Custodia efectos de origen ilícito - Mantiene en su poder dinero de origen ilícito - Mantiene en su poder bienes de origen ilícito - Mantiene en su poder efectos de origen ilícito 	<ol style="list-style-type: none"> 15. ¿...guardar efectos o ganancias cuyo origen se presume ilícito? 16. ¿...la administración de dinero cuyo origen se presume ilícito? 17. ¿...la administración de bienes cuyo origen se presume ilícito? 18. ¿...la administración de efectos cuyo origen se presume ilícito? 19. ¿...la custodia de dinero cuyo origen se presume ilícito? 20. ¿...la custodia de bienes cuyo origen se presume ilícito? 21. ¿...la custodia de efectos cuyo origen se presume ilícito? 22. ¿...el acto de mantener dinero cuyo origen se presume ilícito? 23. ¿...el acto de mantener bienes cuyo origen se presume ilícito? 24. ¿...el acto de mantener efectos cuyo origen se presume ilícito? 	Ordinal
	3. Actos de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores	<ul style="list-style-type: none"> - Transporta dinero de origen ilícito - Transporta títulos valores de origen ilícito - Traslada dinero de origen ilícito - Traslada títulos valores de origen ilícito 	<ol style="list-style-type: none"> 25. ¿...el transporte de dinero cuyo origen se presume ilícito? 26. ¿...el transporte de bienes cuyo origen se presume ilícito? 27. ¿...el traslado de dinero cuyo origen se presume ilícito? 28. ¿...el traslado de bienes cuyo origen se presume ilícito? 	Ordinal

Variable 2	Dimensión	Indicadores	Ítems : ¿Con qué frecuencia a través del Informe Pericial Contable se determina que el(los) investigado(s) ha(n) (realizado) ...	Escala
Variable independiente: Informe Pericial Contable	1. Actos de conversión y transferencia no justificados contablemente	<ul style="list-style-type: none"> - Convierte dinero cuyo origen no está justificado - Convierte bienes cuyo origen no está justificado - Convierte efectos cuyo origen no está justificado - Transfiere dinero cuyo origen no está justificado - Transfiere bienes cuyo origen no está justificado - Transfiere efectos cuyo origen no está justificado - Adquiere dinero de cuyo origen no está justificado - Adquiere bienes cuyo origen no está justificado - Adquiere efectos cuyo origen no está justificado - Utiliza dinero cuyo origen no está justificado - Utiliza bienes cuyo origen no está justificado - Utiliza efectos cuyo origen no está justificado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿... conversión de dinero cuyo origen no está justificado? 2. ¿... conversión de bienes cuyo origen no está justificado? 3. ¿... conversión de efectos cuyo origen no está justificado? 4. ¿... transferencia de dinero cuyo origen no está justificado? 5. ¿... transferencia de bienes cuyo origen no está justificado? 6. ¿... transferencia de efectos cuyo origen no está justificado? 7. ¿... adquisiciones de dinero cuyo origen no está justificado? 8. ¿... adquisiciones de bienes cuyo origen no está justificado? 9. ¿... adquisiciones de efectos cuyo origen no está justificado? 10. ¿...utilización de dinero cuyo origen no está justificado? 11. ¿...utilización de bienes cuyo origen no está justificado? 12. ¿...utilización de efectos cuyo origen no está justificado? 	Ordinal
	2. Actos de ocultamiento y tenencia no justificados contablemente	<ul style="list-style-type: none"> - Guarda dinero cuyo origen no está justificado - Guarda bienes cuyo origen no está justificado - Guarda efectos cuyo origen no está justificado - Administra dinero cuyo origen no está justificado - Administra bienes cuyo origen no está justificado - Administra efectos cuyo origen no está justificado - Custodia dinero cuyo origen no está justificado - Custodia bienes cuyo origen no está justificado - Custodia efectos cuyo origen no está justificado - Mantiene en su poder dinero cuyo origen no está justificado - Mantiene en su poder bienes cuyo origen no está justificado - Mantiene en su poder efectos cuyo origen no está justificado - Transporta dinero cuyo origen no está justificado 	<ol style="list-style-type: none"> 13. ¿... guardado dinero cuyo origen no está justificado? 14. ¿... guardado bienes cuyo origen no está justificado? 15. ¿... guardado efectos cuyo origen no está justificado? 16. ¿... administrado dinero cuyo origen no está justificado? 17. ¿... administrado bienes cuyo origen no está justificado? 18. ¿... administrado efectos cuyo origen no está justificado? 19. ¿... custodiado dinero cuyo origen no está justificado? 20. ¿... custodiado bienes cuyo origen no está justificado? 21. ¿... custodiado efectos cuyo origen no está justificado? 22. ¿... mantenido dinero cuyo origen no está justificado? 23. ¿... mantenido bienes cuyo origen no está justificado? 24. ¿... mantenido efectos cuyo origen no está justificado? 	Ordinal
	3. Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores no justificados contablemente	<ul style="list-style-type: none"> - Transporta títulos valores cuyo origen no está justificado - Traslada dinero cuyo origen no está justificado - Traslada títulos valores cuyo origen no está justificado 	<ol style="list-style-type: none"> 25. ¿... transportado dinero cuyo origen no está justificado? 26. ¿... transportado títulos valores cuyo origen no está justificado? 27. ¿... trasladado dinero cuyo origen no está justificado? 28. ¿... trasladado bienes títulos valores cuyo origen no está justificado? 	Ordinal

ANEXO N° 02:



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO A

Sr. Fiscal.

Referencia: Carpeta Fiscal... (Código de la "A" a la "J" para mantener en reserva la carpeta fiscal)

Se agradece la participación en el presente trabajo de investigación sobre **ACREDITACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL INFORME PERICIAL CONTABLE EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE ANDAHUAYLAS – CHINCHEROS, DISTRITO FISCAL APURÍMAC – 2018.**

Se solicita que responda las siguientes preguntas marcando solo una alternativa, tomando en cuenta la siguiente escala de valoración:

Valor	Descripción
1	: Nunca
2	: Raramente
3	: Ocasionalmente
4	: Frecuentemente
5	: Muy frecuentemente

¿Con qué frecuencia se ha acreditado que el(los) investigado(s) esta(n) vinculado(s) con...

Dimensión 1: Actos de conversión y transferencia

1. ¿...la conversión de dinero de origen presuntamente ilícito?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

2. ¿...la conversión de bienes de origen presuntamente ilícito?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

3. ¿...la conversión de efectos de origen presuntamente ilícito?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
4. ¿...la transferencia de dinero cuyo origen se presume ilícito?
- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
5. ¿...la transferencia de bienes cuyo origen se presume ilícito?
- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
6. ¿...la transferencia de efectos cuyo origen se presume ilícito?
- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

Dimensión 2: Actos de ocultamiento y tenencia.

7. ¿...la adquisición de dinero cuyo origen se presume ilícito?
- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
8. ¿...la adquisición de bienes cuyo origen se presume ilícito?
- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
9. ¿...la adquisición de efectos cuyo origen se presume ilícito?
- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
10. ¿...la utilización dinero cuyo origen se presume ilícito?
- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
11. ¿...la utilización bienes cuyo origen se presume ilícito?
- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
12. ¿...la utilización efectos cuyo origen se presume ilícito?
- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
13. ¿...guardar dinero cuyo origen se presume ilícito?
- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
14. ¿...guardar bienes cuyo origen se presume ilícito?
- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

15. ¿...guardar efectos o ganancias cuyo origen se presume ilícito?
a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
16. ¿...la administración de dinero cuyo origen se presume ilícito?
a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
17. ¿...la administración de bienes cuyo origen se presume ilícito?
a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
18. ¿...la administración de efectos cuyo origen se presume ilícito?
a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
19. ¿...la custodia de dinero cuyo origen se presume ilícito?
a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
20. ¿...la custodia de bienes cuyo origen se presume ilícito?
a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
21. ¿...la custodia de efectos cuyo origen se presume ilícito?
a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
22. ¿...el acto de mantener dinero cuyo origen se presume ilícito?
a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
23. ¿...el acto de mantener bienes cuyo origen se presume ilícito?
a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5
24. ¿...el acto de mantener efectos cuyo origen se presume ilícito?
a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

Dimensión 3: Transporte de dinero o títulos valores de origen ilícito

25. ¿...el transporte de dinero cuyo origen se presume ilícito?
a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

26. ¿...el transporte de bienes cuyo origen se presume ilícito?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

27. ¿...el traslado de dinero cuyo origen se presume ilícito?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

28. ¿...el traslado de bienes cuyo origen se presume ilícito?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO B

Sr(a) Perito.

Referencia: Carpeta Fiscal.... (Código de la “A” a la “J” para mantener en reserva la carpeta fiscal)

Se agradece la participación en el presente trabajo de investigación sobre **ACREDITACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL INFORME PERICIAL CONTABLE EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE ANDAHUAYLAS – CHINCHEROS, DISTRITO FISCAL APURÍMAC – 2018.**

Se solicita que responda las siguientes preguntas marcando solo una alternativa, tomando en cuenta la siguiente escala de valoración:

Valor	Descripción
1	: Nunca
2	: Raramente
3	: Ocasionalmente
4	: Frecuentemente
5	: Muy frecuentemente

¿Con qué frecuencia a través del Informe Pericial Contable se determina que el(los) investigado(s) ha(n) (realizado) ...

Dimensión 1: Actos de conversión y transferencia

1. ¿... conversión de dinero cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

2. ¿... conversión de bienes cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

3. ¿... conversión de efectos cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

4. ¿... transferencia de dinero cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

5. ¿... transferencia de bienes cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

6. ¿... transferencia de efectos o ganancias cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

Dimensión 2: Actos de ocultamiento y tenencia.

7. ¿... adquisiciones de dinero cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

8. ¿... adquisiciones de bienes cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

9. ¿... adquisiciones de efectos o ganancias cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

10. ¿...utilización de dinero cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

11. ¿...utilización de bienes cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

12. ¿...utilización de efectos o ganancias cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

13. ¿.... guardado dinero cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

14. ¿... guardado bienes cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

15. ¿... guardado efectos o ganancias cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

16. ¿... administrado dinero cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

17. ¿... administrado bienes cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

18. ¿... administrado efectos o ganancias cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

19. ¿.... custodiado dinero cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

20. ¿... custodiado bienes cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

21. ¿... custodiado efectos o ganancias cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

22. ¿... mantenido dinero cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

23. ¿... mantenido bienes cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

24. ¿... mantenido efectos o ganancias cuyo origen no está justificado?

a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

Dimensión 3: Transporte de dinero o títulos valores de origen ilícito

25. ¿... transportado dinero cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

26. ¿... transportado títulos valores cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

27. ¿... trasladado dinero cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

28. ¿... trasladado bienes títulos valores cuyo origen no está justificado?

- a) 1 b) 2 c) 3 d) 4 e) 5

VICERRECTORADO ACADEMICO ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: *Macera Caseres Maria Luz*
- 1.2. Grado académico: *ABOGADO*
- 1.3. Cargo e institución donde labora: *Fiscal Adjunto - ministerio Publico - ANDAHUAYLAS - APURIMAC*
- 1.4. Título de la Investigación: *Acreditación del delito de lavado de activos y su relación con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac, 2018.*
- 1.5. Autor del instrumento: *Eliás Huanca Fernández*
- 1.6. Nombre del instrumento: *Cuestionario*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios cualitativos /cuantitativos	Deficiente 0 -20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos trazados					X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos					X
8. COHERENCIA	Entre hipótesis, dimensiones e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamiento metodológicos					X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia					X
Sub Total						
TOTAL						



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100 %

Lugar y Fecha: Andahuaylas,
04/03/2019

MINISTERIO PÚBLICO
Distrito Fiscal Andahuaylas
[Firma]
Marta Luz Macayo Cáceres
FISCAL ENCARGADA
1ª Fiscalía Provincial Civil y Familiar Andahuaylas

Firma y post firma del experto

DNI N° 28227161

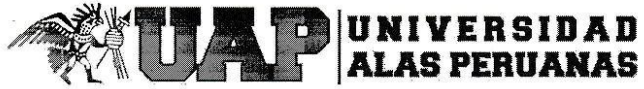
VICERRECTORADO ACADEMICO ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Soto Roman zoraida
- 1.2. Grado académico: M.estro
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Perito Contable - Ministerio Público
- 1.4. Título de la Investigación: Acreditación del delito de lavado de activos y su relación con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac, 2018.
- 1.5. Autor del instrumento: Elías Huanca Fernández
- 1.6. Nombre del instrumento: Cuestionario

ZORAIDA SOTO ROMAN
 PERITO CONTABLE
 FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE ANDAHUAYLAS - CHINCHEROS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios cualitativos /cuantitativos	Deficiente 0 -20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos trazados					X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos					X
8. COHERENCIA	Entre hipótesis, dimensiones e indicadores.					X
9. METODOLOGIA	Cumple con los lineamiento metodológicos					X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia					X
Sub Total						
TOTAL						



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES aplicable
.....
.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%.....

Lugar y Fecha: Andahuaylas.....
04/03/2019



ZORAIDA SOTO ROMAN
PERITO CONTABLE
FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA CONTRA
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA ANDAHUAYLAS

Firma y post firma del experto

DNI N° 44.104588



ANEXO N° 03 ()

VICERRECTORADO ACADEMICO ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Ovalle Escalante Pilar
- 1.2. Grado académico: ABOGADO
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Asistente en Función Fiscal - Ministerio Público
- 1.4. Título de la Investigación: Acreditación del delito de lavado de activos y su relación con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac, 2018.
- 1.5. Autor del instrumento: Eliás Huanca Fernández
- 1.6. Nombre del instrumento: Cuestionario

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios cualitativos /cuantitativos	Deficiente 0 -20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos trazados					X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos					X
8. COHERENCIA	Entre hipótesis, dimensiones e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamiento metodológicos					X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia					X
Sub Total						
TOTAL						


Pilar Ovalle Escalante



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%

Lugar y Fecha: AYDANTUY/LAS
04/03/2019


Pilar Ovalle
ABOGADA
CAL. 58629

Firma y post firma del experto

DNI N° 47882633

ANEXO N° 04

PROYECTO DE LEY

“LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO”

1. PARTE INTRODUCTORIA

Elías Huanca Fernández, bachiller de Derecho, identificado con DNI N° 47085616, como ciudadano peruano en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley.

1.1 ANTECEDENTES

Que, en la tesis de pregrado titulado “ACREDITACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL INFORME PERICIAL CONTABLE EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN CRIMEN ORGANIZADO DE ANDAHUAYLAS – CHINCHEROS, DISTRITO FISCAL APURÍMAC – 2018”, presentado por el suscrito, para optar el título profesional de abogado,

Que, el trabajo de investigación se realizó en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac, ubicado en el distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. En el marco metodológico, se ha empleado el tipo de investigación con enfoque cuantitativo, método lógico inductivo y deductivo, diseño de investigación no experimental, se utilizó las técnicas de investigación de la encuesta y como instrumento el cuestionario, aplicado a los fiscales y equipo de peritos, sobre el trabajo efectuado según sus responsabilidades en las carpetas fiscales seleccionadas como población y muestra. Donde se obtiene como conclusiones notables son lo siguiente:

Primero, Se acepta la hipótesis general, la acreditación del delito de lavado de activos tiene una relación positiva con el informe pericial contable en la Fiscalía Provincial Especializada en Crimen Organizado de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal Apurímac, en el periodo 2018. Puesto que se determinó que existe una correlación significativa, por ser el Sig. (bilateral) menor a 0.01, es decir, a un nivel de confianza del 99%, obteniendo un Rho de 0.803***, que indica una relación positiva alta. Por lo expuesto, se infiere que las dos variables de estudio varían en el mismo sentido. Sin

embargo no es determinante debido a la interacción de otros factores como: La vinculación suficiente con el delito fuente, la correcta dirección de la investigación del fiscal encargado y otros.

Segundo, Con relación a la variable dependiente: Acreditación del delito de lavado de activos, en las Disposiciones de Formalización de investigación preparatoria y Requerimiento de Acusación efectuado por los fiscales en las carpetas fiscales materia de estudio, se tiene que el 29% ha tenido un nivel “bajo”, el 39% ha tenido un nivel “medio” y el 32% ha tenido un nivel “alto” en la acreditación del presunto delito mencionado.

Asimismo, en el desarrollo del trabajo de investigación mencionado se observó carpetas fiscales que se encuentran en proceso de investigación, es decir imputados que son investigados por montos inferiores a los 7 UIT, los cuales requieren la misma inversión en recursos económicos, capital humano que son el tiempo de los fiscales y personal administrativo. Generando un costo al Estado.

De igual forma, se ha tenido como limitación del trabajo de investigación la inestabilidad laboral de los fiscales provisionales en la permanencia el despacho fiscal, y como se tratan de delitos complejos, ha sido necesario un tiempo considerable para el conocimiento de las carpetas fiscales a su cargo, por los nuevos fiscales provisionales.

2. PARTE SUSTENTATORIA

2.1. EXPOSICION DE MOTIVOS

El lavado de activos es un delito complejo, por la magnitud de las operaciones económicas que se realiza, además que sus integrantes crean artificios de tal forma que sea muy difícil su detección, ya que el objetivo principal del lavador es evitar la identificación del origen ilícito de los fondos y su posterior incautación o decomiso.

A nivel nacional, se tiene pocos casos que tengan sentencia en lavado de activos, por ello es necesario ser consciente de las limitaciones que sufren los despachos fiscales concededores de estos delitos y proponer lineamientos que coadyuven en la acreditación de citado delito.

Asimismo, se observa varios investigados que tienen que afrontar un proceso penal por lavado de activos por montos inferiores a las 7 UIT, lo cual representa un costo procesal económico y administrativo muy elevado para el Estado y distrae su atención de los que realizan el lavado de activos a gran escala, Además, nuestra realidad socioeconómica nos muestra que existe un nivel alto de informalidad en el Perú que no está asociado con un delito.

Se observa que existe rotación constate de fiscales provisionales, lo que genera deficiencias en el proceso de investigación, puesto que el delito de lavado de activos representa un caso complejo que demandan mayor tiempo de permanencia del personal fiscal, por ello es prioritario que en lugar de fiscales provisiones se disponga de fiscales titulares que aseguren su permanencia en el despacho fiscal y se ejecute una investigación real, eficiente y contundente.

Urge la necesidad de elaborar un programa de peritaje en lavado de activos que sea una guía de aplicación nacional en la ejecución de peritajes contables, el cual debe ser elaborado por Gerencia de Peritajes del Ministerio Público, puesto que se ha observado diferencia de criterios entre profesionales, lo cual genera resultados distintos y determinantes en la acreditación del delito de lavado de activos.

2.2. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

a) Costo:

La aprobación del presente proyecto de ley no demanda un gasto adicional en el presupuesto del Tesoro Público del Estado, puesto que está relacionado con temas de organización y gestión.

b) Beneficios

La aprobación del presente proyecto de ley de modificación del Decreto Legislativo N°1106, en cuanto a la adición de 4 artículos, efectiviza el trabajo a nivel fiscal en material de la acreditación del delito de lavado de activos. Por lo tanto, tiene un impacto positivo en la actuación fiscal del Ministerio Público y a su vez en la economía del Estado, pues, esto que genera la disminución del costo procesal.

Finalmente, con la aprobación del presente proyecto se benefician todos los sujetos procesales y la población en general.

2.3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la aprobación del presente proyecto de ley, se logrará la disminución del costo que implica el desarrollo de un proceso penal a nivel fiscal y judicial, y efectivizar el trabajo del fiscal en la acreditación del delito de activos con el informe pericial contable.

3. PARTE RESOLUTIVA

Propone a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley;

“LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO”

Artículo 1-17° (...).

Artículo 18°.- Tope económico para investigar la presunta comisión del delito de Lavado de Activos

Siempre y cuando en la investigación preliminar no se verifique o se tenga la sospecha de la actuación de una organización criminal, considérese como un tope para la comisión del delito de lavado de activos, las 7 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Artículo 19°.- Disposiciones de nombramiento de perito contable

En las Disposiciones de nombramiento de perito contable, requiérase que en el informe pericial contable, como objetivo general: Determinación del “Desbalance Patrimonial”, y los objetivos específicos conforme los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto Legislativo, que busque esclarecer, si dichos actos poseen un origen justificados en el marco de la normativa contable, y otros que considere el fiscal.

Artículo 20°.- Fiscales encargados del proceso de lavado de activos

Convóquese prioritariamente en lugar de fiscales provisionales a fiscales titulares que aseguren su permanencia en el despacho fiscal, ya que se tratan de casos complejos que demandan mayor tiempo de permanencia del personal fiscal.

Artículo 21°.- Programa de peritaje contable

Elabórese un programa de peritaje en lavado de activos que sea una guía de aplicación nacional en la ejecución de peritajes contables, a cargo de la Gerencia de Peritajes del Ministerio Público.

Andahuaylas, 11 de diciembre del 2019.

Anexo N° 05:

Fotos





